

CC.AA. CANTABRIA NUM.SUS.00163

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA
J. SECC. REGIMEN INTERIOR
DIPUT. REG. DE CANTABRIA

CANTABRIA

SANTANDER
D.P. 39003

Boletín Oficial de Cantabria

Año LIX

22 de mayo de 1995. — Número 101

Página 2.337

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de instalación y antena en Monte Cueto (Castro Urdiales), de taller de carpintería en Ruento y de viviendas unifamiliares en Beranga (Hazas de Cesto) y Queveda (Santillana del Mar) 2.338

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Cantabria.— Solicitud para llevar a cabo trabajo aéreo, por medio de globos aerostáticos 2.338
- Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.— Convenio colectivo de trabajo de la empresa «Fluidocontrol, Sociedad Anónima» 2.338

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

- Santiurde de Toranzo.— Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos, tribunal calificador y día de comienzo de los ejercicios para una plaza de limpiadora a tiempo parcial 2.341

4. Otros anuncios

- Hazas de Cesto.— Aprobar definitivamente el plan parcial del sector SAU-I «El Perujo», de Hazas de Cesto . 2.343
Torrelavega.— Licencia para instalación de bar-cafetería 2.354

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Santander.— Expediente número 357/92 2.355
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Laredo.— Expediente número 438/92 2.355
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Castro Urdiales.— Expediente número 246/94 2.356

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Uno de Santander.— Expedientes números 37/95, 785/93, 360/94 y 703/93 2.357
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expedientes números 492/92 y 19/94 2.359
Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander.— Expedientes números 666/94, 372/94 y 372/94-bis 2.359

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas — 3. Municipales

- Junta Electoral Provincial de Cantabria.— Acuerdos de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, de designación de vocales no judiciales de las Juntas Electorales de Zona. 2.360

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Telefónica de España, Sociedad Anónima», para la construcción de instalación y antena en suelo no urbanizable de Monte Cueto (Castro Urdiales).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 25 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/59961

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por «Máximo Castro, S. L.», para la construcción de taller de carpintería en suelo no urbanizable de Ruento.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/58751

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por doña Soledad Verde Cuevas, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Beranga (Hazas de Cesto).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/58739

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA Y URBANISMO

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Juan Francisco Colino Saiz, para la construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable de Queveda (Santillana del Mar).

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 20 de abril de 1995.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, J. Emilio Misas Martínez.

95/58744

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANTABRIA

Doña Paloma Trapero Torio, en representación de «Globos y Dirigibles Boreal, S. L.», con domicilio en Madrid, calle General Zabala, 21, ha presentado en esta Delegación del Gobierno solicitud y documentación para llevar a cabo trabajos aéreos, por medio de globos aerostáticos.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los señores alcaldes de la provincia, para que éstos, en virtud de lo dispuesto en el punto 4.º de la Orden de la Presidencia del Gobierno, de 20 de diciembre de 1966, sobre propaganda comercial aérea, puedan alegar lo que estimen conveniente, en el plazo de diez días, siguientes a la publicación de este anuncio.

Santander, 17 de abril de 1995.—El delegado del Gobierno accidental (ilegible).

95/56766

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en Cantabria

Convenio colectivo de trabajo correspondiente a la empresa «Fluidocontrol, S. A.»

Artículo 1.- OBJETO: El presente convenio regula las condiciones de trabajo y económicas, entre FLUIDOCONTROL,S.A. y el personal incluido en su ámbito de aplicación.

Artículo 2.- ÁMBITO: Las estipulaciones del presente convenio serán de aplicación en el centro de trabajo que la Empresa FLUIDOCONTROL,S.A. tiene en Brazomar (CASTRO-URDIALES) y afectarán a las relaciones laborales entre FLUIDOCONTROL,S.A. y sus trabajadores, salvo los de Alta Dirección.

Artículo 3.- ÁMBITO TEMPORAL: El periodo de vigencia del presente Convenio, será el comprendido entre el 1 de Enero de 1995 y el 31 de Diciembre de 1996.

Artículo 4.- RESCISIÓN Y REVISIÓN: Un mes antes de finalizar la vigencia del presente Convenio, automáticamente y sin necesidad de llevar a cabo acto positivo alguno, se entenderá denunciado salvo que ambas partes, de mutuo acuerdo, adopten decisión en contrario.

Artículo 5.-CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que a título personal tenga establecida la Empresa al entrar en vigor el presente convenio.

Toda disposición de rango superior a este convenio que represente una ventaja a favor de los trabajadores incluidos en el mismo, con respecto a cualquier artículo o artículos de este convenio, será incluido automáticamente en éste con efectos a partir de la entrada en vigor de dicha disposición.

Artículo 6.-DIETAS: A los trabajadores que tengan que efectuar viajes o desplazamientos a poblaciones distintas a aquellas en que radique el Centro de Trabajo, la Empresa les facilitará los medios de transporte necesarios. Asimismo se les abonarán los gastos de desplazamiento, hospedaje y manutención aparte de una dieta de 4.012,- Ptas. diarias para el año 1.995, como compensación por las mayores molestias e incomodidades del trabajo efectuado en tales condiciones.

Si los trabajos se efectuaran de forma tal que el trabajador solo tenga que realizar fuera del lugar habitual la comida del mediodía, percibirá media dieta, aparte de los gastos de desplazamiento.

Para 1.996 el importe será el que resulte del aumento del IPC previsto para ese año.

Artículo 7.-PLUS DE DISTANCIA: El plus de distancia se abonará a los trabajadores que tengan derecho a percibirlo con arreglo a lo establecido en las normas específicas sobre la materia en las condiciones señaladas en dichas normas.

El precio del Kilómetro a estos efectos se fija en 23.-Ptas para 1.995.

Para 1.996 el importe será el que resulte del aumento del IPC previsto para ese año.

Artículo 8.-COMPLEMENTOS POR I.L.T.: La Empresa garantiza el 100% de las bases de cotización, complementando ella el resto cuando el índice de absentismo en la Empresa en los 6 meses anteriores al hecho causante de I.L.T. no supere al 5%, durante un plazo máximo de 12 meses.

Sin embargo si el absentismo medio en el año 1995 es inferior al 5%, se procederá al pago del complemento al personal que pudiera estar afectado.

Esta garantía comienza a partir del mismo día del hecho causante.

El índice de absentismo es el resultado de dividir el número de horas perdidas por accidentes, enfermedad y consultas médicas, por el total de horas contratadas.

Se establece desglosar el índice de absentismo de una parte al Colegio de Técnicos y Administrativos y de otra al de Especialistas y no Cualificados, estando supeditado por tanto este complemento al porcentaje antes señalado por separado.

Artículo 9.-LICENCIAS RETRIBUIDAS: Los trabajadores tendrán derecho a licencia retribuida por el tiempo y en las condiciones previstas en el Estatuto de los Trabajadores con las siguientes modificaciones:

A) 16 Días naturales por matrimonio.

B) 4 Días laborables por alumbramiento de esposa.

C) 3 Días naturales que podrán ampliarse a 2 más cuando el trabajador necesite realizar un desplazamiento al efecto en los casos de enfermedad grave o intervención quirúrgica del cónyuge, abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.

D) 3 Días laborables por fallecimiento de abuelos, padres, hijos, hermanos y nietos, tanto consanguíneos como afines.

E) 7 Días naturales por fallecimiento de cónyuge.

F) Por traslado de domicilio habitual, así como por boda de padres, hijos, hermanos tanto consanguíneos como afines, 1 día natural.

G) Por fallecimiento de tíos, primos en la localidad, medio día.

Será 1 día en caso de que el desplazamiento sea fuera del municipio.

A todos los efectos anteriormente señalados se reconocerá la maternidad o paternidad de hecho, suficientemente documentada, exista o no vínculo matrimonial.

Artículo 10.-PRENDAS DE TRABAJO Y MATERIAL DE PROTECCION: La Empresa entregará al personal 2 buzos de trabajo al año y las prendas de protección personal que sean precisas para la prevención del riesgo de accidente de cada puesto de trabajo, además de 2 pares de botas anuales, en todo caso.

Artículo 11.-ORGANIZACION DEL TRABAJO: Sin perjuicio de la exclusiva competencia de la Dirección de la Empresa, en materia de organización del trabajo, cuando exista discrepancia en cuanto a la corrección de los rendimientos establecidos, la Empresa aceptará la intervención de un Técnico nombrado por los trabajadores, que estudiará si lo estima oportuno la simplificación del trabajo; mejora posible de métodos y el establecimiento de rendimientos, dando para ello la Empresa todas las facilidades a su alcance. En caso de mantenerse la discrepancia, se acepta dejando en suspenso los rendimientos establecidos, el arbitraje del servicio nacional de productividad.

La revisión de tiempos y rendimientos se efectuará solo por alguno de los hechos siguientes:

1) Por reforma de los métodos, medios o procedimientos industriales o administrativos en cada caso.

2) Cuando se hubiere incurrido de modo manifiesto en error de cálculo o medición.

3) Cuando como consecuencia de modificaciones surgidas en las funciones de diferentes puestos de trabajo proceda la revisión de los mismos, la Dirección de la Empresa, en base a las actuales valoraciones, estudiará la procedencia de dichas revisiones, para lo que informará previamente al Comité de Empresa.

Asimismo el Comité de Empresa, podrá proponer el estudio sobre aquellos puestos que entienden deben revisarse y en especial sobre las reclamaciones.

Artículo 12.-FUNCIONES DE LOS DELEGADOS SINDICALES:

1) Representar y defender los intereses del Sindicato a quien representa, y de los afiliados del mismo en la Empresa y servir de instrumento de comunicación entre su Central Sindical, o Sindicato y la Dirección de la Empresa.

2) Podrán asistir a las reuniones del Comité de Empresa, de Seguridad e Higiene en el Trabajo y Comité paritarios y de interpretación con voz y sin voto y siempre que tales órganos admitan previamente su presencia.

3) Tendrán acceso a la misma información y documentación que la Empresa deba poner a disposición del Comité de Empresa, de acuerdo con lo regulado a través de la Ley, estando obligados a guardar sigilo profesional en las materias en las que legalmente proceda.

Poseerá las mismas garantías y derechos reconocidos por la Ley, convenios colectivos y por el presente convenio a los miembros del Comité de Empresa.

4) Serán oídos por la Empresa en el tratamiento de aquellos problemas de carácter colectivo que afecten a los trabajadores en general y a los afiliados al Sindicato.

5) Serán asimismo informados y oídos por la Empresa con carácter previo:

a) Acerca de los despidos y sanciones que afecten a los afiliados al sindicato.

b) En materia de reestructuración de plantilla, regulaciones de empleo traslado de trabajadores cuando revistan carácter colectivo o del centro de trabajo en general, y sobre todo proyecto o acción empresarial que pueda afectar sustancialmente a los intereses de los trabajadores.

c) La implantación o, revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias.

6) Podrán recaudar cuotas a sus afiliados, repartir propaganda sindical y mantener reuniones con los mismos, todo ello fuera de las horas efectivas de trabajo.

7) Con la finalidad de facilitar la difusión de aquellos avisos que pudieran interesar a los respectivos afiliados al Sindicato, y a los trabajadores en general la Empresa pondrá a disposición del Sindicato cuya representación ostente el Delegado, un tablón de anuncios que deberá establecerse dentro de la Empresa y en lugar donde garantice, en la medida de lo posible un adecuado acceso al mismo por todos los trabajadores.

8) En materia de reuniones, ambas partes, en cuanto al procedimiento se refiere, ajustarán su conducta a la normativa legal vigente.

9) Los delegados ceñirán sus tareas a la realización de las funciones sindicales que les son propias.

10) A requerimiento de los trabajadores afiliados a las Centrales Sindicales o Sindicatos que ostenten la representación a que se refiere este artículo, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores el importe de la cuota sindical correspondiente.

El trabajador interesado en la realización de tal operación remitirá a la Dirección de la Empresa un escrito en el que se expresará con claridad la orden de descuento, la Central o Sindicato a que pertenece, la cuantía de la cuota, así como el número de la C/C o libreta de Caja de Ahorros, a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. Las Empresas efectuarán las antedichas deducciones salvo indicación en contrario, durante periodos de 1 año.

La Dirección de la Empresa entregará copia de las transferencias a la representación Sindical en la Empresa.

Artículo 13.-DERECHOS Y GARANTIAS SINDICALES: Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, se reconoce al Comité de Empresa las siguientes funciones: Ser informados por la Dirección de la Empresa.

a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector, sobre la evolución de los negocios y la situación de la producción y ventas de la Empresa, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la Empresa.

b) Anualmente tendrá a su disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y cuantos documentos aporten claridad sobre la situación de la misma.

c) Con carácter previo en el caso de reestructuración de plantilla, cierre total o parcial, definitivos o temporales, la reducción de jornada y sobre el traslado total o parcial de las instalaciones.

d) En función de la materia de que se trate:

1) Sobre la implantación o revisión de sistemas de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias:

Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.

2) Sobre la fusión, absorción o modificación del "STATUS" Jurídico de la Empresa, cuando ello suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

3) El empresario facilitará al Comité de Empresa el modelo o modelos del contrato de trabajo que habitualmente utilice estando legitimado el Comité de Empresa para efectuar las reclamaciones oportunas ante la Empresa, y en su caso, la autoridad laboral competente.

4) Sobre sanciones impuestas por faltas muy graves y en especial de supuestos de despido.

5) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, el movimiento de ingresos y ceses y los ascensos.

6) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de seguridad social, así como el respeto de los pactos, condiciones o usos de Empresa en vigor, formulando en su caso acciones legales oportunas ante la Empresa y los organismos o Tribunales competentes.

b) La calidad de la docencia y de la efectividad de la misma en los Centros de Formación y capacitación de la Empresa.

c) Las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajador en la Empresa.

-Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de obras sociales establecidas en la Empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familiares.

-Colaborar con la Dirección de la Empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad de la Empresa.

-Se reconoce al Comité de Empresa capacidad procesal, como órgano colegiado, para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de su competencia.

-Los miembros del Comité de Empresa y éstos en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados, a) y c) del punto 1, aún después de dejar de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señale expresamente el carácter de reservado.

-El Comité de Empresa velará no solo porque en los procesos de selección de personal se cumpla la normativa vigente, sino también por los principios de no discriminación igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

GARANTIAS:

A) Ningún miembro del Comité de Empresa podrá ser despedido o sancionado durante el ejercicio de sus funciones ni dentro del año siguiente a su cese, salvo que este se produzca por revocación o dimisión y siempre que el despido o la sanción se basen en la actuación del trabajador.

En el ejercicio legal de su representación, si el despido o cualquier otra sanción por supuestas faltas graves o muy graves obedecieran a otras causas deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que serán oídos, aparte del interesado, el Comité de Empresa o restantes Delegados y el Delegado del Sindicato a que éste pertenece en el supuesto de que se hallare reconocido como tal en la Empresa.

Poseerán prioridad de permanencia en la Empresa o Centro de Trabajo respecto a los demás trabajadores en los supuestos de suspensión o extinción por causas tecnológicas o económicas.

B) No podrán ser discriminados en su promoción económica o profesional por causa o en razón del desempeño de su representación.

C) Podrán ejercer la libertad de expresión en el interior de la Empresa en las materias propias de su representación, pudiendo publicar o distribuir sin perturbar el normal desenvolvimiento del proceso productivo aquellas publicaciones de interés laboral o social comunicando todo ello, previamente a la Empresa y ejerciendo tales tareas de acuerdo con la norma legal vigente al efecto.

D) Sin rebasar el máximo legal, podrán ser consumidas las horas retribuidas de que disponen los miembros de Comité o Delegados, a fin de prever las asistencias de los mismos a cursos de formación organizados por sus Sindicatos, Institutos de Formación u otras entidades.

Artículo 14.-CONTRATACION DE NUEVO PERSONAL: Para la contratación de nuevo personal, la Empresa facilitará con antelación las necesidades de trabajo a cubrir, categorías, cualidades requeridas, etc. al Comité, para posibilitar así una mayor igualdad de oportunidades a la hora de presentar solicitudes de empleo en la Empresa, dando prioridad al personal de la misma, siempre y cuando tenga las cualidades requeridas por la Empresa.

Artículo 15.-PERIODO DE PRUEBA: Podrá concertarse un periodo de prueba, que en ningún caso podrá exceder de seis meses para los Técnicos titulados, ni de tres meses para los demás trabajadores, excepto para los no cualificados en cuyo caso la duración máxima será de 15 días.

Artículo 16.- HORAS EXTRAORDINARIAS: A los solos efectos del cálculo de la base para las horas extraordinarias, se estará al cociente que resulte de dividir la retribución total anual del convenio (Salario, Pagas, Complementos Personales y de Puesto de Trabajo, Pluses) por las horas efectivas de trabajo en cómputo anual 1776.

Estas horas se pagarán con un recargo del 75%.

Las horas extraordinarias se adaptarán para que su regulación se acomode a las circunstancias siguientes:

1.- Horas extraordinarias habituales: El número máximo retribuido será de ochenta horas al año, por trabajador.

Las horas extraordinarias podrán compensarse por tiempo de descanso.

1 hora extraordinaria trabajada igual a 1,75 horas de descanso.

2- Horas extraordinarias que vengan exigidas por mantenimiento, inventarios, reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, así como en el caso de riesgo de pérdidas de materias primas, realización.

La Dirección de la Empresa informará periódicamente al Comité de Empresa sobre el número de horas extraordinarias realizadas, especificando las causas y en su caso la distribución por secciones.

Asimismo, en función de esta información y de los criterios más arriba señalados, la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

En caso de que las horas extraordinarias se realizasen en Domingo o Festivo se pagarán con un recargo del 100% sobre la base arriba indicada.

Artículo 17.-ANTIGUEDAD: Por este concepto, se abonarán quinquenios en cuantía del 5% calculados sobre los salarios base de este Convenio.

Artículo 18.-VACACIONES: Todos los trabajadores afectados por el presente Convenio disfrutarán de unas vacaciones anuales retribuidas de 31 días.

El periodo de vacaciones se abonará sobre la media de los últimos 90 días.

Si en el transcurso de estos 90 días el trabajador hubiera estado de baja por enfermedad o accidente, se sustituirán los días que haya durado la misma por otros tantos de alta inmediata anteriores al periodo considerado, siempre dentro del año en curso.

Artículo 19.-PAGA DE CONVENIO: En la primera quincena de Marzo se abonará una paga extraordinaria por este concepto.

El importe de la misma será de 85.000,- Ptas. para el año 1.995, y la misma será abonada a todo el personal.

El importe de esta paga para 1.996 se incrementa en 25.000,- Ptas. siendo por tanto el importe de la misma de 110.000,- Ptas.

Artículo 20.-PAGAS EXTRAORDINARIAS: Se abonarán dos pagas extraordinarias, abonables el 15 de Julio y el 15 de Diciembre, respectivamente, cuyo devengo será de carácter semestral.

Estas gratificaciones se abonarán al salario Bruto para todo el personal, con excepción de la Prima de Asistencia que estará formada por la media de lo percibido en los SEIS MESES anteriores y el Plus de Relevos que queda excluido en estas Pagas Extraordinarias.

Artículo 21.-GRATIFICACION ESPECIAL DE VACACIONES: La gratificación especial de vacaciones se pagará prorrateada mensualmente a razón de 15 días de salario base de este convenio y antigüedad.

Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a 10 años, recibirán un pago de 30 días, en lugar de los 15 días anteriores establecidos.

Artículo 22.-JORNADA LABORAL: La jornada de trabajo durante la vigencia de este Convenio será de 1.776 horas.

Las horas son de trabajo efectivo, considerándose como tiempo de trabajo efectivo los minutos de bocadillo diario.

Los minutos asignados para el bocadillo diario son:

Personal de jornada partida: 10 minutos.

Personal de jornada continua: 15 minutos.

Artículo 23.-SEGURO DE VIDA: La Empresa ha constituido un Seguro Colectivo de Vida para todos los trabajadores de la Empresa.

PRESTACIONES CUBIERTAS

MUERTE:Capital Asegurado.....	2.000.000,-Ptas.
INVALIDEZ ABSOLUTA Y PERMANENTE: Capital Asegurado.....	2.000.000,-Ptas.
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE: Capital Asegurado.....	3.000.000,-Ptas.
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE DE CIRCULACION: Capital Asegurado.....	4.500.000,-Ptas.

Artículo 24.-INCORPORACIONAL TRABAJO EN CASOS DE PERMISO DEL SERVICIO MILITAR:

Los trabajadores en el Servicio Militar que tuvieran permiso igual o superior a 10 días podrán incorporarse al trabajo.

Artículo 25.-PERMISOS NO RETRIBUIDOS: La Empresa se compromete a conceder permisos no retribuidos a todos los trabajadores siempre y cuando las razones se consideren válidas por la Dirección.

Artículo 26.-PRIMA DE ASISTENCIA: Se fija la misma en anexo según tablas.

Artículo 27.-RETRIBUCIONES: Se fijan los aumentos que a continuación se indican :

AÑO 1.995: Aumento del 3,5% sobre todos los conceptos.

AÑO 1.996: Aumento del IPC previsto por el Gobierno para ese año.

Artículo 28.-CLAUSULA DE REVISION SALARIAL: En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (IPC), establecido por el INE, registrara al 31 de Diciembre de 1.995 y 1.996, un incremento superior al IPC establecido para cada uno de esos años, se efectuará revisión salarial, tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, durante el primer trimestre del año de que se trate.

Artículo 29.- CALENDARIO LABORAL: Se adjunta anexo del mismo que ha de regir para el año 1.995, así como horario de trabajo.

Artículo 30.- JORNADA FLEXIBLE:El Calendario Laboral anexo, sirve como marco para establecer las jornadas de trabajo así como para la duración de las mismas.

No obstante, si por circunstancias del mercado, acumulación de tareas o exceso de pedidos, hubiera necesidad de incrementar las horas de trabajo, durante periodos determinados, ambas partes acuerdan variar la jornada laboral de la siguiente forma:

La jornada laboral tendrá una duración mínima de OCHO horas.

Por las circunstancias arriba mencionadas, la duración de la jornada puede ser incrementada en UNA hora más, es decir NUEVE horas, solamente de Lunes a Viernes, no siendo aplicable a los Sábados, que es considerado a todos los efectos como horas extraordinarias.

Asimismo tendrán carácter de horas extraordinarias las que excedan de las NUEVE horas recogidas en la jornada flexible.

El plazo de preaviso para aplicar la jornada flexible será de TRES días.

Para los trabajadores que están a turnos, la jornada flexible, la podrán realizar el Sábado teniendo siempre la condición de horas extraordinarias, tanto si se realizan las horas entre semana como si es en Sábados.Las mismas serán de carácter voluntario.

El exceso de horas que se trabajen, serán acumulativas, siendo compensadas por horas de descanso.

A opción del trabajador las primeras OCHENTA horas flexibles podrá cobrarlas como horas extraordinarias.

Hora flexible trabajada equivalente a hora de descanso.

La disposición de las horas de descanso será de la siguiente forma:

50% de las horas opción de disfrute a elección del Trabajador.

50% de las horas opción de disfrute a elección de la Empresa.

En ambos casos debe existir un preaviso de un mes antes de la fecha escogida para el descanso.

Artículo 31.-COMISION MIXTA: Se constituye una comisión Mixta que tendrá además de las funciones señaladas en este Convenio, las de interpretación, conciliación, arbitraje y vigilancia de su cumplimiento.

Esta Comisión está constituida por tres de la Representación de los Empresarios, y otros tres miembros de la Representación de los Trabajadores que han negociado el Convenio, y podrá estar asistida de los correspondientes Asesores.

En cada reunión que celebre esta Comisión será elegido un moderador y se levantará acta de todo lo tratado.

AÑO 1.995

	<u>SUELDO BASE</u>	<u>PLUS CONVENIO</u>
PERSONAL SUBALTERNO:		
ALMACENERO	118.803.-PTAS	70.128.-PTAS
PERSONAL ADMINISTRATIVO:		
JEFE DE 1a	184.777.-PTAS	70.324.-PTAS
OFICIAL DE 1a	129.949.-PTAS	102.877.-PTAS
OFICIAL DE 2a A	121.992.-PTAS	100.253.-PTAS
OFICIAL DE 2a B	121.992.-PTAS	23.504.-PTAS
OFICIAL DE 3a A	121.992.-PTAS	15.509.-PTAS
AUX. ADMINISTRATIVO A	114.322.-PTAS	22.773.-PTAS
AUX. ADMINISTRATIVO B	114.322.-PTAS	16.691.-PTAS
AUX. ADMINISTRATIVO C	114.322.-PTAS	7.494.-PTAS

PERSONAL TECNICO:

INGENIEROS	197.005.-PTAS	98.149.-PTAS
INGENIEROS TECNICOS	184.777.-PTAS	117.799.-PTAS
TECNICOS INDUST. A	184.777.-PTAS	80.312.-PTAS
TECNICOS INDUST. B	184.777.-PTAS	34.730.-PTAS
MAESTROS INDUST.	130.000.-PTAS	99.313.-PTAS
ENCARGADOS	118.803.-PTAS	70.128.-PTAS
DELINEANTES	121.006.-PTAS	31.288.-PTAS
AYUDANT. TEC.IND	121.006.-PTAS	75.219.-PTAS
TECNICOS ORG. 1a	130.000.-PTAS	77.707.-PTAS
TECNICOS ORG. 2a	118.803.-PTAS	70.128.-PTAS

AÑO 1.995

SALARIO BASE

PEON ESPECIALISTA.....	3.586,-PTAS/DIA.
OFICIAL 3a.....	3.677,-PTAS/DIA.
OFICIAL 2a.....	3.775,-PTAS/DIA.
OFICIAL 1a.....	3.867,-PTAS/DIA.

PRIMA ASISTENCIA

PEON ESPECIALISTA.....	3.585,-PTAS/MES.
OFICIAL 3a.....	3.579,-PTAS/MES.
OFICIAL 2a.....	3.568,-PTAS/MES.
OFICIAL 1a.....	3.560,-PTAS/MES.

PLUS DE ACTIVIDAD

60 BEDAUX 80 BEDAUX

PEON ESPECIALISTA...	105,31 PTAS/HORA.	215,37 PTAS/HORA.
OFICIAL 3a.....	107,85 " " "	220,15 " " "
OFICIAL 2a.....	111,02 " " "	225,39 " " "
OFICIAL 1a.....	113,85 " " "	230,30 " " "

HORAS EXTRAORDINARIAS

HORAS CON RECARGO HORAS CON RECARGO

75% 100%

PEON ESPECIALISTA.....	1.738,-PTAS/HORA.	1.986,-PTAS/HORA.
OFICIAL 3a.....	1.785,- " " "	2.036,- " " "
OFICIAL 2a.....	1.832,- " " "	2.094,- " " "
OFICIAL 1a.....	1.877,- " " "	2.144,- " " "

PLUS DE RELEVOS

8.286,-PTAS. MENSUALES PARA TODAS LAS CATEGORIAS.

JORNADA DE TRABAJO 1.995

ENERO	21 DIAS X 8 HORAS=	168 HORAS
FEBRERO	20 DIAS X 8 HORAS=	160 HORAS
MARZO	22 DIAS X 8 HORAS=	176 HORAS
ABRIL	17 DIAS X 8 HORAS=	136 HORAS
MAYO	22 DIAS X 8 HORAS=	176 HORAS
JUNIO	21 DIAS X 8 HORAS=	168 HORAS
JULIO	19 DIAS X 8 HORAS=	152 HORAS
AGOSTO	2 DIA X 8 HORAS=	16 HORAS
SEPTIEMBRE	20 DIAS X 8 HORAS=	160 HORAS
OCTUBRE	20 DIAS X 8 HORAS=	160 HORAS
NOVIEMBRE	20 DIAS X 8 HORAS=	160 HORAS
DICIEMBRE	18 DIAS X 8 HORAS=	144 HORAS

TOTALES 222 DIAS 1.776 HORAS

HORARIO DE TRABAJO JORNADA SIN TURNOS

DE 8 A 13 Y DE 14.30 A 17.30

HORARIO DE TRABAJO JORNADA CON TURNOS

DE 6 A 14
DE 14 A 22

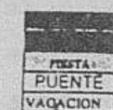
TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS Y DOMINGOS

AÑO 1.995

FLUIDOCONTROLS.A.

ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO
1	1	1	1	1	1
2	2	2	2	2	2
3	3	3	3	3	3
4	4	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6
7	7	7	7	7	7
8	8	8	8	8	8
9	9	9	9	9	9
10	10	10	10	10	10
11	11	11	11	11	11
12	12	12	12	12	12
13	13	13	13 PUENTE	13	13
14	14	14	14 V.SANTO	14	14
15	15	15	15	15	15
16	16	16	16	16	16
17	17	17	17 PUENTE	17	17
18	18	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20 SAN JOSE	20	20	20
21	21	21	21	21	21
22	22	22	22	22	22
23	23	23	23	23	23
24	24	24	24	24	24
25	25	25	25	25	25
26	26	26	26	26	26 SAN PELAYO
27	27	27	27	27	27
28	28	28	28	28	28
29	29	29	29	29	29
30	30	30	30	30	30
31	31	31	31	31	31

JULIO	AGOSTO	SEPTBRE.	OCTUBRE	NOVEMBRE	DICBRE.
1	1 VACACION	1	1	1 S.T.SANTOS	1
2	2 VACACION	2	2	2	2
3	3 VACACION	3	3	3	3
4	4 VACACION	4	4	4	4
5	5	5	5	5	5
6	6	6	6	6	6 CONSTITUCION
7	7 VACACION	7	7	7	7
8	8 VACACION	8	8	8	8 INMACULADA
9	9 VACACION	9	9	9	9
10	10 VACACION	10	10	10	10
11	11 VACACION	11	11	11	11
12	12	12	12 F.NACIONAL	12	12
13	13	13	13 PUENTE	13	13
14	14 VACACION	14	14	14	14
15	15 ASUNCION	15 LA PAZ	15	15	15
16	16 VACACION	16	16	16	16
17	17 VACACION	17	17	17	17
18	18 VACACION	18	18	18	18
19	19	19	19	19	19
20	20	20	20	20	20
21	21 VACACION	21	21	21	21
22	22 VACACION	22	22	22	22
23	23 VACACION	23	23	23	23
24	24 VACACION	24	24	24	24
25	25 VACACION	25	25	25	25 CALIDAD
26	26	26	26	26	26
27	27	27	27	27	27
28	28 VACACION	28	28	28	28
29	29 VACACION	29	29	29	29
30	30	30	30	30 SAN ANTONIO	30
31	31 VACACION	31	31	31	31



SABADOS
DOMINGOS
FIESTAS OFICIALES
PUENTES
VACACIONES

95/63323

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE SANTIURDE DE TORANZO

ANUNCIO

Terminado el plazo de presentación de solicitudes conforme dispone la base cuarta de las que rigen la oposición libre para la cobertura de una plaza de limpiadora a tiempo parcial de las Dependencias Municipales, se acuerda:

1º Aprobar la lista provisional de admitidos y excluidos para la realización de la pruebas que figuran como anexo a la

presente. Si no se presentaran reclamaciones en el plazo de diez días, la lista se elevará a definitiva.

2º Convocar a los aspirantes admitidos para la celebración de los ejercicios de la oposición para el 10 de Junio, a las diez horas, en el colegio Público Francisco de Quevedo en Villasevil

3º Designar el tribunal calificador de las pruebas con los siguientes miembros:

Tribunal Titular:

Presidente: D. Aniceto Pellón Rodríguez

Vocales: D. José Antonio Expósito Casar

D. Julio Alvarez Pérez

D. Luis Gutiérrez Bardeci

Dña. Mª del Pilar González Hernández

Dña. Carmen Fernández Abascal

Secretario: Dña. Mª Isabel de la Canal San Román

Tribunal Suplente:

Presidente: D. Alfonso Martínez García

D. Enrique Gómez Ordóñez

D. Manuel Gutiérrez Martínez

D. Antonio García del Barrio

D. Manuel Peña Losada

D. Enrique Sáinz-Pardo Sañudo

Secretario: Dña. Mª del Pilar López Cobo

ANEXO

Lista de Admitidos:

- 1º.- ARCE OBREGON, Mª Reyes
- 2º.- CABELLO GARCIA, Mª José
- 3º.- CALDERON ABASSAL, Mª del Pilar
- 4º.- CALDERÓN DIAZ, Carmen
- 5º.- CLDERON DIAZ, Joaquina Luz
- 6º.- CASADO KIGUEL, Carmen
- 7º.- CASTAÑEDA ORTIZ, Mª Amparo
- 8º.- CASTAÑEDA ORTIZ, Mª Cruz
- 9º.- CASTAÑEDA ORTIZ, Mª José
- 10º.- COBO FERNANDEZ, Rosa Mª
- 11º.- DIAZ ABASCAL, Mª del Carmen
- 12º.- DIAZ GOMEZ, Esperanza
- 13º.- DIAZ GOMEZ, Mª Olga
- 14º.- DIAZ GUTIERREZ, Mª Antonia
- 15º.- DIAZ-MESONES HERRERO, Yolanda
- 16º.- DIEGO SANCHEZ, Olga
- 17º.- FERNANDEZ GOMEZ, Mª Luisa
- 18º.- FERNANDEZ GONZALEZ, Mª Dolores
- 19º.- FERNANDEZ GUTIERREZ, Avelina
- 20º.- FERNANDEZ OTI, Laura
- 21º.- FERNANDEZ QUEVEDO, Mª Angeles
- 22º.- FERNANDEZ QUEVEDO, Mª del Carmen
- 23º.- GARRIDO COBO, Mª del Carmen
- 24º.- GARRIDO DIAZ, Mª del Rosario
- 25º.- GOMEZ DIAZ; Josefina
- 26º.- GOMEZ PEÑA, Mirella
- 27º.- GOMEZ PEREZ, Pilar
- 28º.- GONZALEZ GOMEZ, Jesusa
- 29º.- GONZALEZ PELAYO, Mercedes
- 30.- GONZALEZ RUEDA, Concepción
- 31º.-GUTIERREZ SERNA, Mª Soledad
- 32º.- GUTIERREZ VICENTE, Elena
- 33º.- HERRERO SAINZ, Marisol
- 34º.- HONDAL CANO, Sonia
- 35º.- IBAÑEZ FERNANDEZ, Mª del Carmen
- 36º.- LOPEZ MANTECON, Constantina
- 37º.- LOPEZ ORTIZ, Mª José
- 38º.- LOPEZ PELAYO, Mª Tomasa
- 39º.- LOPEZ RODRIGUEZ, Marta
- 40º.- LUJUA CALDERON, Fernanda
- 41º.- MARTINEZ ORTIZ, Mª Magdalena
- 42º.- MARTINEZ RIANCHO, Mª Jesús
- 43º.- MARTINEZ RUIZ, Mª Magdalena
- 44º.- MORA SALMON, Concepción
- 45º.- OBREGON COBO, Milagros
- 46º.- OBREGON ECHEVARRIA, Hortensia
- 47º.- ORTIZ FERNANDEZ, Reyes
- 48º.- ORTIZ MARTINEZ, Mª del Pilar
- 49º.- ORTIZ RUEDA, Mª Jesús
- 50º.- OTI BERRUECO, Sara
- 51º.- PACHECO GONZALEZ, Mª Teresa
- 52º.- PARDO ALVAREZ, Felisa
- 53º.- PELAYO ALVAREZ, Mª José
- 54º.- PELAYO SAÑUDO, Carmen
- 55º.- PEREZ MAZON, Consuelo
- 56º.- PORTILLA BEZANILLA, Delfina
- 57º.- REVUELTA ABASCAL, Mª Belén
- 58º.- REVUELTA LOPEZ, Aurora Mª
- 59º.- REVUEDTA MARTINEZ, Mª Lucinda
- 60º.- REVUELTA PONTONES, Monserrat
- 61º.- REVUELTA REVUELTA, Leonor
- 62º.- RUEDA SANCHEZ, Concepción
- 63º.- RUIZ CANO, Mª Dolores
- 64º.- RUIZ REVILLA, Josefina
- 65º.- SAEZ RIANCHO, Rosario
- 66º.- SAINZ BLANCO, Mª Piedad
- 67º.- VILLEGAS LOPEZ, Mª Antonia

Lista de excluidos;

Ninguno

Se abre un plazo de quince días desde la publicación del presente edicto en el " Boletín Oficial de Cantabria" para oír reclamaciones, así como para subsanación de errores o recusación de los miembros del tribunal.

En Santiurde de Toranzo a 12 de Mayo de 1.995



95/69635

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

ANUNCIO

La Comisión Regional de Urbanismo, en sesión de fecha 10 de agosto de 1994, aprobó definitivamente el plan parcial del sector SAU-I El Perujo, de Hazas de Cesto, anuncio publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» número 21, de 30 de enero de 1995.

En cumplimiento de la legislación vigente, se publican las normas urbanísticas.

Contra el acto que se publica podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio.

En Beranga, 21 de marzo de 1995.—El alcalde, Martín Arnaiz Ruiz.

95/47208

1.1.- ANTECEDENTES.

D. Emilio Bolado Soto, promotor del presente Plan Parcial, recogiendo los criterios expuestos en las Normas Subsidiarias del Ayuntamiento de Hazas de Cesto y, más concretamente, lo determinado en la Modificación Puntual de Mayo de 1.992, aprobada definitivamente en sesión de la C.R.U. de 24 de Febrero de 1.993 (publicada en el B.O.C. de 23 de Abril de 1.993), encargo la formación del presente Proyecto de Plan Parcial al Equipo Redactor que suscribe. Dichos criterios establecen la localización precisa, ámbito de actuación y superficie de un único sector de Suelo Apto para Urbanizar (SAU-1) que denominaremos como "El Perujo".

1.2.- SITUACION.

El Sector SAU-1 "El Perujo" se sitúa en el extremo nororiental del Pueblo de Hazas de Cesto al borde de la carretera Hazas-Beranga y entre esta y el río Campiezo, suponiendo una superficie próxima a las 10.7 Has., estando ligeramente separada del núcleo urbano y colindante con agrupaciones de características rurales.

1.3.- DESCRIPCION DEL TERRENO.

Se trata de terrenos destinados actualmente a pradería con algunos árboles sueltos (robles, plátanos y fresnos) en los linderos, siendo mas densa la vegetación en los bordes del río Campiezo. Los terrenos caen suavemente hacia el Este y al Norte suponiendo la máxima diferencia de altura entre puntos, unos 15 m. Existe una sola edificación relacionada con la ganadería.

Geológicamente se trata de una zona común al cretácico vasco-cantábrico con materiales calizos y areniscas, situándose en el extremo Noroccidental calizas arrecifales, incluso superficiales.

Debido a la proximidad del núcleo rural actual denominado "El Perujo" se adopta este toponimo como nombre del Plan Parcial.

El sector está libre de circulaciones de aguas superficiales, salvo las propias correspondientes a su superficie. La zona, está cerrada de Este a Norte y Oeste por elevaciones de menos de 200 m. de altitud, como Cerro Trancones, El Perujo, Alto de San Pantaleón, El Cueto, Pandillo, etc..

Hacia el Sur se abre el valle hacia Hazas/Solorzano, con tierras bajas y prácticamente llanas.

1.4.- DESCRIPCION CATASTRAL.

Como puede verse en los planos el SAU-1 "El Perujo" se compone de 9 parcelas. Su relación es la siguiente:

Antiguo Catastro (poligono 6)	Nuevo Catastro (poligono 13)	Superficie (m2)	Propietario
350	123	8.375	Baldomero Velasco Martinez.
351	120	6.806	Margarita Usle Solorzano. Pilar Usle Solorzano
352	121	4.957	Parroquia Hazas de Cesto.
375	101	447	Jose M. Vierna Hazas.
379	102	2.765	Santiago Fernandez Setien.
349	124	47.510	Emilio Bolado Soto.
344	129	31.217	" " "
373	99	941	" " "
374	100	760	" " "
Caminos	Caminos	3.135	Propiedad Pública.
TOTAL SUPERFICIE.-		106.913	
Nº TOTAL PROPIETARIOS.-		7	

* Colección del Centro de Gestión Catastral en elaboración en la actualidad.

1.5.- PANORAMICA Y VISUALES.

El río Campiezo al Este delimita el sector en la zona relativamente plana del valle. La margen derecha del Río resulta mas abrupta ascendiendo rapidamente hacia los altos. Al Norte la

llana desaparece igualmente en unos 0.5 km. La suave pendiente del sector hacia el Nordeste hace que la urbanización desaparezca prácticamente de las visuales desde el núcleo de Hazas, siendo solamente visible desde el inicio de la carretera.

1.6.- EXPOSICION SOLAR. EXPOSICION A VIENTOS.

Hacia la parte de San Pantaleon el valle es algo más tendido, permitiendo la exposición solar casi desde la amanecida. El estrechamiento del valle hacia el Suroeste no impide el soleamiento de medio día, quedando a poniente libre de obstáculos prácticamente toda la tarde.

En cuanto al régimen de vientos la protección tanto al Noroeste como al Nordeste es muy importante. Al Sur, viento relativamente frecuente, está algo más expuesta la zona, aunque el declive produce una cierta protección.

1.7.- ACCESOS.

Se producen a través de 3 puntos:

a) Acceso principal desde la Carretera Beranga/Hazas, intersección con dicha carretera del eje distribuidor principal de la urbanización.

b) Acceso perimetral desde la misma carretera, sobre el camino existente al Norte.

c) Acceso Sur desde el vial que une el centro urbano de Hazas con los barrios al Este del pueblo y la margen izquierda del Campiezo.

En ningún caso existe problema alguno de visibilidad horizontal ni vertical, siendo el trazado de las intersecciones perfectamente perpendicular a las vías a las que se accede.

1.8.- OTRAS REDES DE INFRAESTRUCTURA.

La acometida de energía eléctrica se efectúa al Sur del sector desde una línea de M.T. que discurre en paralelo al río. Existe una red telefónica por la carretera de Beranga/Hazas, habiéndose previsto la conexión en el extremo Norte del sector.

En cuanto a la depuración de aguas residuales, la capacidad de la actual estación depuradora de Hazas es suficiente para el incremento de caudal a depurar que supone la actuación. Tanto la acometida de abastecimiento como el enganche de la red de saneamiento se efectúan a la red pública al Sur del Plan Parcial, como puede verse en los planos.

1.9.- CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DEL PLAN PARCIAL.

En la memoria de la Modificación Puntual de las N.N.S.S. aprobada que genera la clasificación del sector nº 1 (Ambito del Plan Parcial "El Perujo") se dice que la Corporación Municipal de Hazas de Cesto consideró convenientemente la creación de este tipo de suelo a partir del existente (No Urbanizable) por las siguientes razones:

a) Por la carencia de clasificación de Suelo Apto para Urbanizar en el Terminio Municipal.

b) Por la poca adecuación que, para demandas de suelo para vivienda unifamiliar de primera y segunda residencia, tiene el suelo urbano de Hazas.

c) Por la posibilidad de un desarrollo ordenado de la zona, según criterios técnicos y ambientales solventes, frente al riesgo de iniciativas desordenadas en el medio no urbanizable.

Igualmente, justificaba la oportunidad del desarrollo del Suelo Apto para Urbanizar, aduciendo razones de cierta necesidad de suelo para la edificación de viviendas de protección oficial, entre otras. La consecución de suelo urbanizado en las mejores condiciones posibles, permite aprovechar las posibilidades para la financiación de viviendas sociales de promoción pública o privada actualmente existentes.

1.10.- OBJETIVOS DEL PLAN PARCIAL.

El objetivo principal del Plan Parcial es el desarrollo de un núcleo de carácter residencial de alta calidad, adaptado al entorno, con importantes medidas de protección y mejora de este, sobre manera, en la conjunción de elementos de edificación, reforestación y encaje con el terreno, con todo tipo de servicios y dotaciones, superando incluso a las existentes en el actual núcleo de Hazas, e integrado con este por su proximidad y la puesta en servicio de dotaciones públicas de uso común para todos los habitantes del Ayuntamiento.

1.11.- CRITERIOS DE ORDENACION.

Los principales criterios manejados en la ordenación del sector son:

- Organización territorial de los ámbitos residenciales respetando la configuración del terreno, adaptándose a él, reproduciendo un entorno semejante a los asentamientos tradicionales.

- Conservación del paisaje, conservación de elementos de vegetación compatibles, reforestación, creación de alamedas y bosquetes con especies seleccionadas de la zona. Localización de los Espacios Libres en las proximidades de los elementos definitorios existentes. Cuidado y mejora de las margenes de la urbanización. Mantenimiento de todos los caminos existentes, accesos, etc.

- Definición de vialidad principal y secundaria, con secciones amplias incluyendo mobiliario y plantaciones.

Dotación de aparcamientos sobre viario y en playas por encima de los mínimos exigidos.

- Integración de los espacios libres y dotaciones procurando su óptima accesibilidad y resaltando la singularidad que proporciona su uso específico.

- Exigencias y limitaciones concretas a la edificación residencial. Tipología y plantaciones sobre parcela privada. Uso integrado de locales con otros usos compatibles con el residencial. Adaptación y utilización de elementos de la arquitectura tradicional en la edificación, en cuanto a materiales y formas compositivas.

- Itinerarios y recorridos peatonales en la propia urbanización y entre esta y las zonas alamedas.

- Autonomía del modelo urbano. Creación de zonas de interés para otros usuarios fuera de los residentes.

1.11.- ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y ELECCION DE LA SOLUCION DE PLAN PARCIAL.

Se han tanteado, soluciones diversas de localización de la edificación residencial y los sistemas generales, con la incorporación de estos a zonas centrales a las áreas residenciales. Sin embargo, ante la necesidad de cuidar y mejorar el entorno del Río Campiezo se optó por localizar los espacios libres y dotaciones en las proximidades del río, dejando el resto de la edificación sobre áreas ordenadas por un sistema viario de gran amplitud capaz de incorporar plantaciones y aparcamientos, con desarrollos variados, dispuestos regularmente según la edificación adyacente.

Así, el modelo final se dispone sobre un entramado casi ortogonal de viales, localizándose la edificación residencial de tipología unifamiliar aislada o pareada, sobre parcelas, con acceso directo a aquellas y reservándose el extremo Suroriental del sector para zonas verdes, playa de aparcamiento y dotaciones.

1.12.- DOTACIONES MINIMAS DEL PLAN PARCIAL.

A continuación describimos las cuantías mínimas exigidas a la unidad considerada, según exigencias del Reglamento de Planeamiento para una densidad de 12 viviendas/Ha. y una edificabilidad bruta de 0.3 m²/m², aunque el desarrollo posterior de la zonificación de Proyecto supera ampliamente dichas cuantías para las zonas de dotación pública.

Superficie del Plan Parcial.-	106.913 m ² .
nº máximo de viviendas.-	128.30
Superficie máxima edificable.-	32.074 m ²
Superficie mínima de espacios libres de uso público (10%/106.913).-	10.691 m ² .
Equipamientos:	
- Centros educativos(128*10m ² /vivienda).-	1.280 m ² .
- Equipamiento social (128*2 m ² /vivienda).-	256 (Construcción)
(Suponiendo una edificación para equipamiento en planta baja con ocupación máxima del 30%, el suelo a disponer sería 256/0.3.)	853 m ² .
Total suelo equipamientos (mínimo)	- 2.133 m ² .
Total suelo dotación pública.-	12.824 m ² .

Dotación de aparcamientos en playa (grandes zonas/segun criterios de la C.R.U.):
50 % de las plazas totales(128*20 m²/plaza): 1.280 m².

1.13.- DESCRIPCION PORMENORIZADA DE LA SOLUCION ADOPTADA CUADRO GENERAL DE CARACTERISTICAS.

a) Vialidad.

Se han diseñado dos tipos de viales de 13.20 y 10 m. de anchura respectivamente. En el primero las aceras son de 2.00 m. de anchura y en segundo de 1.50 m. Las calles tipo 1 tienen una banda de aparcamiento en línea de 2.20 m. de anchura,

dispuesta entre intersecciones, salvo en la zona de viraje, en la que se defiende con sobreebanco de acera. En las conexiones con el viario exterior, al Norte y Sur del sector, aunque la sección queda reducida a la calzada de 7.00 m., se continúa con el ancho tipo de acera del vial (2.00 m.) suponiendo esta sección un ancho total de 11.00 m.

La capacidad total de aparcamiento es:

- En línea sobre calzada:	
469 m/4.5 m/plaza.-	104 plazas.
- Aparcamiento en playa:	
Superficie dispuesta 1.297 m ² /20 m ² /plaza:	65 plazas.
Total aparcamiento en el sector:	169 plazas.
Superavit: 169-128 =	41 plazas.

En resumen las características generales del viario son:

tipo vial	nº	anchura (m)	aceras (m)	calzada (m)	aparca. (m)	longi. (m)	super. (m ²)
1	1	13.20*	2*2.00	7.00	1*2.2	596.228	7.207.61
1	2	13.20*	2*2.00	7.00	1.2.2	303.664	3.893.45
2	3	10.00	2*1.50	7.00	-	670.396	6.612.77
2	4	10.00	2*1.50	7.00	-	260.092	2.582.64
2	5	10.00	2*1.50	7.00	-	159.717	1.745.00
Total m ² vialidad y aparcamientos.-						15.425.47,	
Total m ² aceras.-						6.616.00	
Total superficie vialidad.-						22.041.47 m ² .	
Playa de aparcamiento.-						1.297.00 m ² .	
Total vialidad+playa de aparcamiento.-						23.338.00 m ² .	

* El ancho total se refiere solo a las zonas interiores que contienen banda de aparcamiento en línea.

b) Superficie de Espacios Libres de Uso Público.

Se localiza al borde del Río Campiezo, en una extensión regular de 10.713 m², con accesos (veredas o caminos de acceso) desde la calle 1 y la 5. Se dispone la playa de aparcamiento junto al fondo de saco de la calle 5 precisamente para favorecer el aparcamiento de usuarios de la zona verde y la zona de Equipamiento adyacente.

c) Equipamiento escolar, social, etc.

La parcela unitaria se localiza en el extremo este de la gran zona verde (E.C.) con una superficie total de 2.151 m² (mínimo exigible 2.133 m²), según el razonamiento obtenido en el punto 1.12.

d) Zonas residenciales.

La disposición es de vivienda unifamiliar aislada o adosada, con parcelas mínimas de 500 y 300 m² respectivamente.

Por zonas, tenemos el siguiente reparto:

Zona nº1	Superficie (m2)	Superficie edificación asignada (m2)
1	12.770	5.792
2	11.019	4.998
3	12.504	5.672
4	10.217	4.634
5	2.925	1.327
6	6.592	2.990
7	5.540	2.513
8	9.144	4.148
TOTAL	70.711	32.074

e) Cuadro general de características.

A continuación se expone el cuadro general resumen de características de superficies, aportaciones para vialidad, Espacios Libres y equipamientos, así como los porcentajes de cesión obligatoria y, finalmente, las superficies netas resultantes y datos sobre edificabilidad y nº de viviendas por cada propietario:

1.14.- SEÑALAMIENTO DE LAS CESIONES.

En el Plano nº 9 "Localización de Cesiones" puede verse donde se sitúan las cesiones obligatorias. Su localización obedece al criterio de acercar la zona en la que más posiblemente se localizan las viviendas sociales, todo lo posible al núcleo actual con la consiguiente integración de zonas etc. La aparentemente caprichosa forma del suelo de cesión obedece a la presencia de algunos pequeños propietarios a los cuales el correspondiente proyecto de reparcelación (una vez establecida la junta de compensación) deberá satisfacer, localizando su nueva propiedad urbanizada sobre la vertical de su finca original, a ser posible.

En resumen, las zonas asignadas, su superficie y la cuantía total de la edificación posible en las cesiones al Ayuntamiento son:

Area	Superficie
4.2	4.853
6.1	4.657
6.3	1.097
Total	10.607 m2.
Superficie de edificación asignada:	4.811 m2.
nº máximo de viviendas:	19

1.15.- PLAN DE ETAPAS.

Se dispone una sola etapa de duración variable, de entidad igual, al menos, al periodo de revisión de las Normas Subsidiarias.

1.16.- DOCUMENTOS DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL.

DOCUMENTO Nº 1: Memoria, con los Anejos:

- 1.- Documentación urbanística.

- 2.- Vialidad. Trazado.
- 3.- Saneamiento. Conexión con E. Depuradora.
- 4.- Estudio de Impacto Ambiental.

DOCUMENTO Nº 2: Planos, con las Hojas:

- 1.- Situación.
- 2.- Ambito de P. Parcial y Parcelario.
- 3.- Topográfico.
- 4.- Vialidad.
- 5.- Red Saneamiento.
- 6.- Red Abastecimiento.
- 7.- Red Eléctrica, Iluminación y Telefonos.
- 8.- Zonificación.
- 9.- Localización de Cesiones.

DOCUMENTO Nº 3: Ordenanzas Regulatoras.

DOCUMENTO Nº 4: Estudio Económico y Financiero.

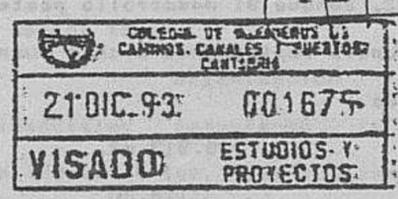
1.17.- SISTEMA DE ACTUACION.

El sistema de actuación propuesto es el de COMPENSACION.

Hazas de Cesto, Noviembre de 1.993.

Fdo:

J. Eloy Froján Madero.
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.
Colegiado 5.239



VIALIDAD. TRAZADO.

El estudio de la vialidad se ha desarrollado por encima de las necesidades del Planeamiento, a nivel de Proyecto de Urbanización. Esto, que puede parecer excesivo e impropio del documento que nos ocupa, tiene como justificación el hecho de que las áreas dibujadas tienen un soporte analítico que facilita la medición y, sobre todo, la exactitud en la localización de propiedades, parcelas, cesiones, etc.

Se incluyen planos de planta, e individuales para cada uno de los ejes (5 en total) de alzado y transversales, así como su referencia numérica de trazado tanto en planta como en alzado.

SANEAMIENTO . CONEXION CON ESTACION DEPURADORA.

El Plan Parcial SAU-1 "El Perujo" ha previsto una solución de saneamiento en separativo, con vertido al Río Campiezo de las pluviales y conducción de las recales hasta la actual Estación depuradora del Núcleo de Hazas, depuradora que ofrece suficiente capacidad,

Como conexión desde el sector hasta la depuradora se dispone un colector por los viajes existentes, complementando, de paso, el saneamiento del Barrio Este de Hazas.

Por último, cabe citar que, al tener el sector una caída hacia el punto opuesto a la depuradora (aguas abajo de

esta) se hace necesario la impulsión de las aguas residuales de una parte de la urbanización hasta un determinado punto, desde donde cae por gravedad.

1.- INTRODUCCION.

En relación a la lista de proyectos reseñada en el anexo al Real Decreto Legislativo 1.302/86 de 28 de Junio sobre Evaluación de Impacto Ambiental (e, igualmente en el Reglamento 1.131/88 de 30 de Septiembre), debe decirse de partida que no existe coincidencia ni relación alguna con los allí consignados, por lo que, el presente Estudio se incorpora al Proyecto de Plan Parcial como una exigencia contenida en la normativa de la Modificación Puntual de las N.N.S.S. de Hazas de Cesto, sin que exista obligación derivada de los R. Decretos citados.

2.- DESCRIPCION DEL PROYECTO DE PLAN PARCIAL.

El Proyecto consiste en la ordenación de una zona de 10.7 Has., con asignación de usos, señalamiento de reservas de suelo para equipamientos, cesiones obligatorias al Ayuntamiento y todas las determinaciones que prescribe la vigente Ley del Suelo (R.D.L. 1/1.992 de 26 de Junio) en relación al Planeamiento. El fin de la ordenación es la creación de suelo residencial y otros usos compatibles según la definición del Suelo Apto para Urbanizar de las N.N.S.S. de Hazas de Cesto.

El Proyecto contiene el diseño general de una urbanización para viviendas de tipo unifamiliar aislada o pareada de baja densidad (12 viviendas/Hectárea), contemplando los accesos, red viaria principal y secundaria, redes de saneamiento (separativo), abastecimiento de aguas, electrificación, alumbrado y telefonos, suficientes para dotar al uso residencial de infraestructura adecuada.

La dotación de Espacios Libres (zonas verdes, parques y jardines) y equipamientos comunitarios se efectúan superando las cuantías dispuestas en el Reglamento de Planeamiento, obteniéndose así un modelo de urbanización muy adaptado al entorno, con prorrusión de itinerarios y ambientes naturales integrados en el medio.

3.- ALTERNATIVAS ESTUDIADAS Y SOLUCION ADOPTADA.

Localizar las áreas de uso residencial, para este tipo de urbanización de baja densidad y tipología aislada, suponía en un primer planteamiento, elegir entre disponer los espacios libres segmentados en varias parcelas distribuidas por todo el ámbito o, por el contrario, localizar aquellos en una zona común. Se valoraron las zonas de ubicación posibles y se adoptó, finalmente, su disposición en una zona anexa al Río Campiázo, donde existe una masa de arbolado de ribera (fresnos, fundamentalmente), con el fin de complementar este en su forma actual, praderas con plantaciones del mismo tipo, con algunas veredas peatonales de pavimento mínimo (caminos de grava). Junto a estos espacios libres se sitúan las parcelas destinadas a equipamientos comunitarios, con lo que se consigue un carácter unitario y continuo para todas las reservas de uso comunitario.

generando además la definición abierta que posibilita su disfrute por usuarios tanto de dentro como de fuera de la urbanización.

Las zonas residenciales se sitúan repartidas sobre la vialidad, encajadas en alamedas sobre los viales, tras de la masa arborea de las propias parcelas.

Las cuantías finales son:

- Superficie total.-	106.913 m2.
- nº propietarios.-	7
- Espacios libres (parques y jardines.-	10.713 m2.
- Equipamiento educativo, social, etc.-	2.151 m2.
- Vialidad y aparcamientos.-	23.338 m2.
- nº total de viviendas.-	128
- Superficie residencial (parcelas).-	70.711 m2.
- Superficie residencial aproximada exenta de edificación (jardines privados)*.-	45.700 m2.
- Superficie construida aproximada (en planta)*.-	25.000 m2.
- Superficie exenta de edificación y vialidad dentro del sector *.-	58.000 m2.
	(54 % del total)

* Los números son aproximados, necesariamente. Aunque la ocupación máxima bruta no puede superar el 30 % en ningún caso, en la práctica la ocupación real será sensiblemente inferior. Por ejemplo, tomando superficie de parcela, superficie de edificación y nº máximo de viviendas permitidas para el propietario de la parcela 123 tendríamos:

- Superficie resultante.-	4.708.26 m2.
- Superficie edificación.-	2.135.63 m2.
- nº máximo viviendas.-	8.54
- Parcela media: 4.708.26/8.54.-	551.32 m2.
- Edificación asignada media: 2.135.63/8.54.-	250 m2.
- Ocupación máxima de parcela (30%).-	165.40 m2.

Como el nº máximo de plantas permitido es 2 (baja más una), en el supuesto de agotar la totalidad del volumen tendríamos dos plantas de 125 m2. cada una, valor este algo inferior al correspondiente a la ocupación máxima del 30 %.

4.- INVENTARIO AMBIENTAL.

Estado actual:

Praderas de uso ganadero, caminos de zahorra artificial y un edificio de características y uso agropecuario.

Ocupación del suelo:

9 parcelas de similares características, pertenecientes a 6 propietarios, además de los caminos, de propiedad pública.

Cultivos y especies:

En una proporción de unos 2/3 pradera para siega y pastos. El tercio restante, solo pastos por su irregularidad y afloraciones rocosas. Algunos árboles en las proximidades de la carretera de Beranga a Hazas, fundamentalmente robles, plátanos y fresnos. Las dos primeras especies en plantación artificial regular por los bordes de finca y la última silvestre. Fresnos y matorral de ribera al Sureste en el borde del Río Campiázo.

Actividades existentes:

Prácticamente sin uso en la actualidad, se siguen aprovechando los pastos de forma precaria.

Por su proximidad a la carretera, al centro urbano de Hazas de Cesto y otros núcleos rurales del entorno, se trata de una zona común de pradería, sin valores ambientales especiales a destacar.

5.- COMPARACION ENTRE LA SITUACION ACTUAL Y FUTURA.

Tal como puede verse en el plano correspondiente a edificación actual existente, el sector se encuentra rodeado por edificación mixta, vivienda y uso agropecuario e incluso exclusivamente residencial.

La creación de Suelo Apto para urbanizar efectuada en las N.N.S.S. tuvo en cuenta este hecho, fijando el desarrollo urbano del Pueblo en esta zona como lugar idóneo por sus características ambientales genéricas.

La situación futura permitirá un mayor grado de relación entre unos y otros núcleos actuales definiendo el ámbito urbano nitidamente en unos límites reconocidos para la agrupación de Hazas.

6.- VALORACION DE IMPACTOS AMBIENTALES.

Un somero repaso a las variables que definen las afecciones ambientales nos lleva a la conclusión de que no existen impactos negativos, permanentes, etc., en la actuación que se propone. En resumen la evaluación de los efectos es:

- Sobre población humana:

No afecta directamente a población humana. El efecto indirecto sobre la comunidad es positivo. Creación de suelo de equipamiento, cesiones al Ayuntamiento para promoción de vivienda social, etc.

- Flora:

Se mantiene como pradera más del 54 % del suelo actual. El nº de elementos arbóreos afectado es mínimo.

- Fauna:

No existe afección.

- Agua:

No existe vertido directo de aguas residuales al Campiezo.

- Aire:

El uso residencial y compatibles propuesto efectan mínimamente a la calidad del aire.

- Clima:

No existe afección.

- Paisaje:

La alteración del paisaje es limitadísima. El efecto resulta positivo, al incrementarse notablemente en nº de plantaciones, alamedas, referencias visuales, etc. La disposición del terreno no permite la observación directa de la urbanización, salvo desde las proximidades.

- Ecosistema:

No se altera.

6.- DESCRIPCION DE MEDIDAS DE PROTECCION CONSIDERADAS EN EL PROYECTO DE PLAN PARCIAL.**A) Plantaciones.-**

Producción de alamedas sobre viales y obligatoriedad de plantación mínima sobre parcela como normativa urbanística. Especies locales de probado resultado a decidir por el Ayuntamiento.

B) Depuración.-

Las aguas residuales se conducen en canalización subterránea hasta la E. depuradora existente.

C) Materiales.-

La edificación recogerá elementos de la arquitectura tradicional, incluso materiales y formas compositivas, adaptadas a los procesos constructivos actuales.

D) Vistas y perspectivas.-

Alineaciones vegetales y entre ellas edificación de calidad configurarán el entorno, solo visible desde las inmediaciones del sector.

7.- CONCLUSION.

Visto lo anterior, se deduce que no existen efectos negativos de ningún género, siendo perfectamente compatible ambientalmente con el medio el desarrollo del presente Plan Parcial SAU-1 "El Perujo".

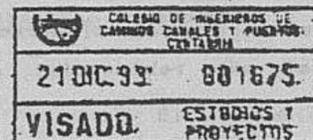
Hazas de Cesto, Noviembre de 1.993

Fdo:

J. Eloy Froyán Madero.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Colegiado 5.259



PLAN PARCIAL "EL PERUJO" SAU-1.

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO.

3.- ORDENANZAS REGULADORAS.**CAPITULO 1.- COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ORDENANZAS.****ARTICULO 1.- NORMAS SUBSIDIARIAS.**

Las Ordenanzas Reguladoras, su naturaleza, régimen jurídico, condiciones generales del uso, edificabilidad, edificación, urbanización y las particulares específicas, contenidas en el documento de ordenanzas de las Normas Subsidiarias y de las Modificaciones Puntuales en vigor del Ayuntamiento de Hazas de Cesto son de plena aplicación, siendo las presente ordenanzas complementarias a aquellas.

ARTICULO 2.- FACULTADES, OBLIGACIONES Y CARGAS DE LOS PROPIETARIOS.

1.- Los propietarios de terrenos incluidos en el suelo apto para urbanizar podrán ejercer las facultades relativas al uso del suelo y su edificación, con arreglo al contenido

normal de la propiedad que les corresponde en función del aprovechamiento que las Normas asignen a este suelo. Todo ello sin perjuicio del efectivo cumplimiento de los deberes y obligaciones que, tanto la Ley del Suelo como las N.N.S.S. de Hazas de Cesto, establecen previa o simultáneamente al ejercicio de dichas facultades.

2.- Los propietarios tendrán derecho al 85 % del aprovechamiento tipo que las Normas asignan al suelo apto para urbanizar, si bien tal derecho queda condicionado, con todas sus consecuencias, al efectivo cumplimiento de las obligaciones y cargas que se imponen al propietario.

3.- Los propietarios de terrenos situados en suelo apto para urbanizar están obligados a:

a.- Ceder gratuitamente al Ayuntamiento:

- La superficie total urbanizada de los viales, parques, jardines públicos, zonas deportivas y de recreo y expansión, centros culturales y docentes y los terrenos precisos para la instalación y funcionamiento de los restantes servicios públicos necesarios.

- El 15 % del aprovechamiento del sector en que se encuentran los terrenos.

b.- Costear el 85 % de la urbanización en los términos señalados por los artículos 59.60 y 61 del Reglamento de Gestión Urbanística.

c.- Conservar la urbanización ejecutada cuando así se imponga.

d.- Mantener los terrenos y plantaciones existentes en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

ARTICULO 3.- ACCIONES PERMITIDAS Y NORMAS QUE LAS REGULAN.

1.- La única acción permitida es la ordenación del sector, mediante la redacción y aprobación de correspondiente Plan Parcial.

2.- En tanto no se verifique la aprobación del Plan Parcial no se adquirirá el derecho a urbanizar conforme lo previsto en el Art. 12 de la Ley 8/1.990, de 25 de Julio, sobre Reforma del Régimen Urbanístico y Valoraciones del Suelo.

3.- El derecho al aprovechamiento Urbanístico, previsto para el suelo apto para urbanizar, no se adquirirá en tanto no sean aprobados los Proyectos de Urbanización y realizadas las obras previstas en los mismos dentro de los plazos fijados en el Planeamiento, se hayan cumplimentado los trámites de equidistribución y formalizadas las cesiones obligatorias del Planeamiento.

4.- En tanto no se cumplan los requisitos señalados en el número anterior y se obtenga licencia municipal, en el suelo apto para urbanizar, no se podrá edificar ni llevar a cabo obras e instalaciones que no sean las correspondientes a la infraestructura general del territorio o a los intereses generales del desarrollo urbano. Igualmente, y cuando no hayan dificultado la ejecución del planeamiento, podrán autorizarse las construcciones provisionales a que se refiere el artículo 58.2 de la Ley del Suelo con las garantías que el mismo prevé en orden a su demolición.

5.- No se podrá efectuar ninguna parcelación urbanística en el suelo apto para urbanizar, sin la previa aprobación del Plan Parcial correspondiente al Sector donde se encuentran los terrenos.

ARTICULO 4.- REQUISITOS PARA PODER EDIFICAR.

1.- Una vez aprobados el Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización correspondientes y constituida la Junta de Compensación, en los supuestos en que tal sistema sea aplicable, podrá edificarse con anterioridad a que los terrenos estén totalmente urbanizados, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a.- Que hubiese ganado firmeza, en vía administrativa, el acto de aprobación del proyecto de compensación.

b.- Que la infraestructura básica del polígono esté ejecutada en su totalidad y que, por el estado de realización de las obras de urbanización de la parcela sobre la que se ha solicitado licencia, se considere previsible que a la terminación de la edificación, la parcela de que se trata, contará con todos los servicios, fijando en la autorización correspondiente el plazo de terminación de la urbanización que será, en todo caso, menor que el de la terminación de la edificación.

c.- Que en el escrito de solicitud de licencia se comprometa, en cualquier caso, a no utilizar la construcción hasta tanto no esté concluida la obra de urbanización y a establecer tal condición en las cesiones de derecho de propiedad o de uso que se lleven a efecto para todo o parte del edificio.

d.- Que se preste fianza en cuantía suficiente para garantizar la ejecución de las obras de urbanización en la parte que corresponda.

e.- Que el Ayuntamiento, a la vista de todo lo anterior, otorgue la licencia correspondiente.

2.- A los efectos del número anterior, se entenderá por infraestructura básica la instalación de los servicios urbanos que se enumeran a continuación, en todo el ámbito del proyecto de urbanización o en cada una de sus etapas de ejecución y sus conexiones con las redes anteriores:

a.- Explanación.

b.- Saneamiento.

c.- Encintado de bordillos y base del firme.

d.- Red de distribución de agua.

e.- Red de suministro de energía eléctrica y canalizaciones telefónicas.

f.- Red de alumbrado público.

g.- Red de gas, cuando se prevea en el proyecto de urbanización.

h.- Obra civil de los parques y jardines públicos.

i.- Acometidas de servicios a terrenos para dotación de equipamiento.

3.- Se entenderá por infraestructura complementaria, que podrá ser objeto de ejecución simultánea con la edificación, los siguientes servicios urbanos:

- a.- Las vías de servicio exclusivo para acceso a las parcelas privadas del polígono o unidad de actuación.
- b.- Base de rodadura de aceras públicas.
- c.- Capa de rodadura del pavimento.
- d.- Red de canalización telefónica.
- e.- Red de riego e hidrantes.
- f.- Acondicionamiento de los espacios libres privados que formen parte de la parcela para la que se haya concedido licencia de edificación.
- g.- Plantaciones, servicios y complementos de parques y jardines públicos.

4.- La concesión de cualquier licencia de nueva planta del polígono deberá incluir dentro del proyecto de edificación la ejecución de la infraestructura complementaria al servicio de la parcela correspondiente si tal infraestructura fuera una unidad separable del resto y, en caso de que estuviera destinada para el servicio de varias parcelas, deberá ser realizada en su totalidad simultáneamente a la primera licencia solicitada.

5.- Con la primera licencia de edificación que se conceda en un polígono, deberá quedar garantizada la ejecución simultánea de las plantaciones prevista, según el artículo nº 18.

6.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a dichos edificios y estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

7.- El incumplimiento del deber de urbanización simultáneo a la edificación comportará la caducidad de las licencias concedidas sin derecho a indemnización, impidiéndose el uso de lo edificado, sin perjuicio del derecho de terceros adquirentes al resarcimiento de los daños y perjuicios que se les hubieren irrogado. Asimismo, comportará, en lo necesario, la pérdida de la fianza que se hubiere presentado para garantizar la ejecución de las obras de urbanización.

CAPITULO II.- ORDENANZAS GENERALES.

ARTICULO 5.- DENSIDAD MAXIMA DE PLAN PARCIAL.

La densidad máxima del Plan Parcial es 12 viviendas por Hectárea.

ARTICULO 6.- EDIFICABILIDAD MAXIMA DE PLAN PARCIAL.

La edificabilidad máxima (edificabilidad bruta) de Plan Parcial es 0.3 m²/m².

ARTICULO 7.- USOS Y USOS COMPATIBLES.

Residencial y compatibles, según Normas Subsidiarias en suelo urbano.

ARTICULO 8.- TIPOLOGIA.

Viviendas unifamiliares, aisladas o pareadas.

ARTICULO 9.- PARCELA MINIMA.

Para viviendas aisladas.- 500 m².
Para viviendas pareadas.- 300 m².

ARTICULO 10.- OCUPACION MAXIMA.

La ocupación máxima será el 30 %.

ARTICULO 11.- ALTURA MAXIMA.

Baja más una (6.5 m).

El aprovechamiento bajo cubierta será computable a efectos de edificabilidad, prohibiéndose cualquier volumen emergente sobre los faldones de la cubierta. La medida de la altura máxima de la edificación se hará desde cualquier punto del terreno en contacto con la edificación hasta el alero. La cumbre no podrá superar la altura de 3.50 m. medidos sobre el forjado del techo de la última planta.

ARTICULO 12.- COLINDANCIAS.

Distancia colindantes: 5 m. excepto en pareado que podrá ser 3 m. en la fachada en la que se produce el adosamiento, fuera de este. En el resto de las fachadas 5 m. al colindante.

Distancia cierre viales: 5 m.

Frente edificación mínimo : 4.5 m.

ARTICULO 13.- PENDIENTE MAXIMA DE CUBIERTA.

La pendiente máxima de cubierta no superará los 30 º.

ARTICULO 14.- SOTANOS Y SEMISOTANOS.

En planta no podrán rebasar las líneas de proyección del edificio. Computarán a efectos de edificabilidad los semisótanos que sobresalgan más de 1 m. en cualquier punto de terreno en contacto con la edificación.

ARTICULO 15.- SUELO PARA EQUIPAMIENTOS PUBLICOS.

En lo que no esté regulado por las Normas de carácter sectorial correspondientes, se estará a las determinaciones de los artículos anteriores.

CAPITULO III.- ORDENANZAS REGULADORAS DE LA EDIFICACION.

ARTICULO 16.- CONDICIONES DE ESTETICA.

16.1.- DEFINICION.

Las condiciones de estética son las que se imponen a la edificación y demás actos de incidencia urbana, con el propósito de obtener los mejores resultados en la imagen del municipio.

16.2.- SALVAGUARDA DE LA ESTETICA.

El Ayuntamiento aplicando la vigente Ley de Suelo y la normativa específica de este P.P., podrá denegar o condicionar

cualquier actuación que resulte antiestética, inconveniente, o lesiva para la imagen del municipio.

El acondicionamiento de la actuación podrá estar referido al uso, las dimensiones del edificio, las características de las fachadas, de las cubiertas, de los huecos, la composición, los materiales empleados y el modo en que se utilicen, su calidad o su color; la vegetación en sus especies y su porte y en general a cualquier elemento que configure la imagen de la zona.

Las nuevas construcciones y las modificaciones de las existentes deberán responder en su diseño y composición a las características dominantes del ambiente en que hayan de emplazarse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley del Suelo. A tal fin se pondrá especial cuidado en armonizar sistemas de cubiertas, cornisa, posición de forjados, ritmos, dimensiones de huecos y macizos, composición, materiales, color y detalles constructivos. Con el fin de garantizar la debida adaptación de estos elementos en el conjunto de la zona, podrá exigirse la aportación de los documentos gráficos necesarios para justificar las propuestas.

Las determinaciones o condicionantes a que de lugar la solución adoptada deberán plasmarse gráficamente en planta y alzado en escalas convenientes.

16.3.- FACHADAS.

Las fachadas de los edificios públicos o privados, así como sus medianerías provisionales al descubierto, aunque no sean visibles desde la vía pública, deberán conservarse en las debidas condiciones de seguridad y estética.

Las soluciones de ritmos y proporción entre los huecos y macizos en la composición de la fachadas, deberán adecuarse en función de la tipología de la edificación del entorno.

Las fachadas laterales y posteriores se tratarán con condiciones de composición y materiales similares a los de la fachada principal.

Se evitarán las fachadas ciegas, debiendo mantenerse la iluminación natural a través de las mismas.

16.4.- MATERIALES DE FACHADA Y CUBIERTA.

La elección de los materiales para la ejecución de las fachadas se fundamentará en la calidad de los revestimientos, así como en el despiece, textura y color de los mismos en función de los criterios de composición de la zona.

Queda expresamente prohibido el alicatado de fachadas.

Los chapados y zócalos de los paramentos serán de piedra natural.

Los revocos o enfoscados de las fachadas serán de color blanco o terrosos, por lo que no se admitirán colores que no guarden relación con las tipologías de la zona.

Los materiales bituminosos para la impermeabilización en fachada quedarán ocultos o recubiertos.

En las cubiertas las tejas a utilizar serán cerámicas, curvas, rojas y, en ningún caso de hormigón, placas de fibrocemento o chapa de acero.

Las carpinterías exteriores tendrán un color homogéneo con el de las fachadas.

Se podrá autorizar con carácter excepcional y por razones justificadas el empleo de otros materiales a los aquí descritos, pero en este caso el proyecto de edificación o la petición de licencia deberá justificar con documentación gráfica y fotografías que la edificación quede en armonía con el entorno y es repetitiva con los valores estéticos que caracterizan la edificación tradicional de la zona.

16.5.- ALTERACIONES EN LA VOLUMETRIA DE LOS EDIFICIOS.

Los cuerpos construidos sobre la cubierta de los edificios, torreones de escalera, torres de refrigeración, depósitos de agua, chimeneas, paneles de captación de energía solar, etc... quedarán integrados en la composición del edificio u ocultos.

16.6.- INSTALACIONES EN LA FACHADA.

Se procurará especialmente la integración de las líneas de conducción de energía eléctrica, redes telefónicas ocultándolas o empotrándolas en los paramentos.

Las antenas de TV-FM no serán visibles desde la vía pública.

16.7.- TRATAMIENTO DE LAS PLANTAS BAJAS.

La planta baja deberá armonizar en el resto de la fachada del edificio.

16.8.- MODIFICACION DE FACHADAS.

Se podrá autorizar el cerramiento de terrazas y balcones existentes de acuerdo con las determinaciones de un proyecto del conjunto de la fachada del edificio aislado o del conjunto pareado, computándose como volumen en este caso.

16.9.- SALIENTES Y ENTRANTES EN LAS FACHADAS.

Se entiende por salientes o vuelos todos aquellos elementos que sobresalen de la fachada del edificio, tales como balcones, miradores, balconadas, terrazas cubiertas, cuerpos volados cerrados.

Desde el plano de la fachada situado en la alineación exterior solamente podrán sobresalir balcones, balconadas y miradores con los salientes máximos recogidos en las ordenanzas reguladoras.

En todo caso los vuelos no podrán sobrepasar los límites que la normativa de la zona señale para el retranqueo y separación a linderos.

En el caso de adosamiento, los vuelos quedarán separados de las fincas contiguas, como mínimo, en una longitud igual al saliente y no inferior a sesenta (60) centímetros.

16.10.- CORNISAS Y ALEROS.

El saliente máximo de cornisas y aleros sobre la alineación exterior, no excederá de ochenta (80) centímetros.

Con el fin de proteger las fachadas de la intemperie se recomiendan las soluciones de coronación con cornisa o alero.

16.11.- CERRAMIENTOS.

a) Con elementos ciegos de 50 centímetros de altura máxima, completados en su caso, mediante protecciones diáfanas estéticamente acordes con el lugar, pantallas vegetales o soluciones similares hasta una altura máxima de 200 centímetros.

b) Por medio de cerramientos de estética acorde con el lugar, p.e. mampostería, que no formen frentes opacos continuos de longitud superior a 20 m. ni rebasen una altura de 2 m.

En ningún caso se permitirá el remate de cerramientos con elementos que puedan causar lesiones a personas y animales.

16.12.- CONSIDERACION DEL ENTORNO.

Las obras de nueva edificación deberán proyectarse tomando en consideración la topografía del terreno, la vegetación existente, la posición del terreno respecto a cornisas, hitos y otros elementos visuales, el impacto visual de la construcción proyectada sobre el medio que la rodea y el perfil de la zona, su incidencia en términos de soleamiento y ventilación de las construcciones de las fincas colindantes y, en la vía pública, su relación con ésta, la adecuación de la solución formal a la tipología y materiales de área, y demás parámetros definidores de su integración en el medio urbano.

El Ayuntamiento podrá exigir la inclusión, en la documentación con la que solicite licencia, de un estudio de visualización y paisaje urbano en el estado actual, y en el estado futuro que corresponderá a la implantación de la construcción proyectada.

El Ayuntamiento podrá, asimismo, establecer criterios para determinar la disposición y orientación de los edificios en lo que respecta a su percepción visual desde las vías perimetrales, los accesos y los puntos más frecuentes e importantes de contemplación.

El Ayuntamiento podrá establecer criterios selectivos o alternativos para el empleo armonioso de los materiales de edificación de urbanización y de ajardinamiento, así como de las coloraciones admisibles.

16.13.- VIVIENDAS PAREADAS.

Cuando se trate de viviendas pareadas y exista una ya construida o con licencia de edificación, el Proyecto de edificación de la otra vivienda, deberá ser igual al anterior o muy similar, pudiendo denegarse la licencia en otros casos, por no adecuación estética con la existente.

El adosamiento será obligado en toda su longitud y altura al existente o proyecto aprobado.

ARTICULO 17.- CONDICIONES SANITARIAS.

Todos los edificios, el tratamiento general de la urbanización y todas las zonas que componen el Plan Parcial, deberán guardar las condiciones sanitarias mínimas establecidas para cada caso por las leyes vigentes.

ARTICULO 18.- PLANTACIONES EN LAS PARCELAS.

Será obligatoria, con anterioridad a la licencia de primera ocupación, la plantación de cinco árboles en las parcelas pareadas y 10 en las aisladas, de los catalogados como autóctonos u otros que el Ayuntamiento considere apropiados.

CAPITULO IV.- ORDENANZAS REGULADORAS DE LA URBANIZACION.ARTICULO 19.- RED VIARIA.

- Ancho mínimo calzada para circulación rodada: 7 m.
- Pavimento mínimo: Aglomerado asfáltico en caliente, de 0.06 m. de espesor medio, sobre base y sub-bases granulares.
- Aceras de baldosa hidráulica de ancho mínimo: 1.50 m., con bordillo tipo "Rodadura" en separación de zonas rodadura y tipo "Jardinería" en zonas verdes.
- Las rasantes son las señaladas en los Planos y aquellas que durante la redacción de los Proyectos de Obras de Urbanización, fuese aconsejable adoptar, sin cambio sustancial con respecto a las de Plan Parcial.

ARTICULO 20.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

- Presión máxima estática: 60 m. de columna de agua.
- Presión mínima estática: 20 m. de columna de agua.
- Red de hidrantes mixtos incendio/riego.
- Red de distribución con tubería de varios diámetros y acometidas individuales para viviendas.
- Mallado de la red.

ARTICULO 21.- SANEAMIENTO.

- Red de saneamiento de tipo separativo.
- Tubería de o mínimo : 250 m.m.
- Depuración por aireación prolongada.

ARTICULO 22.- REDES DE A.T., B.T., ILUMINACION Y TELEFONOS.

- Redes subterráneas.
- Registros y acometidas.
- Centros de transformación de 400 KVA.
- Red de alumbrado independiente.
- Báculos de 8 m.
- Cuadro de mando y control.

ARTICULO 23.- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

El ancho mínimo de los paseos peatonales será de 2.00 m.

Las zonas ajardinadas se realizarán sobre capa de tierra vegetal de espesor mínimo 0.40 m. y se plantarán con especies autóctonas preferentemente.

Será obligatoria la plantación en aceras de árboles cada 6 m., salvo en proximidades a las intersecciones.

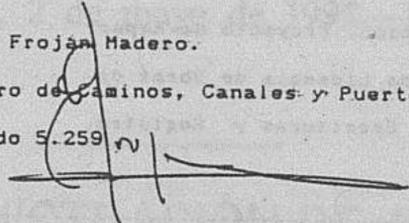
Hazas de Cesto, Noviembre de 1.993.

Fdo:

J. Eloy Froján Madero.

Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.

Colegiado 5.259



4.1.- COSTE DE LAS OBRAS DE URBANIZACION.

CAPITULO 1.- VIALIDAD.

1.1.- M2. de pavimento de rodadura, compuesto por excavación y/o relleno previos, sub-base de todo-uno de 0.30 m. de espesor, base granular de 0.20 m. de espesor, y aglomerado asfáltico en caliente de 0.06 m. de espesor, incluso riego de imprimación:	15.425*2.400:	37.020.000
1.2.- M2. de pavimento de aceras compuesto por excavación y/o relleno previos, material granular de 0.10 m. de espesor, hormigon H-160 de 0.10 m. de espesor, mortero de agarre y baldosa hidráulica, incluso p.p. de bordillo de rodadura y rigola de hormigón H-160:	6.616*4.900:	32.418.400

TOTAL CAPITULO 1.-		69.438.400

CAPITULO 2.- ZONAS VERDES DE EQUIPAMIENTO Y ESPACIOS LIBRES.

2.1.- M2. de formación de zona verde, compuesta por excavación y/o relleno, tierra vegetal de 0.40 m. de espesor, incluso plantaciones:	10.713*200:	2.142.600
2.2.- M2. de acondicionamiento y pavimentación de área de aparcamiento:	1.297*1.500:	1.945.500
2.3.- M2. Idem. zona de equipamientos:	2.151*750:	1.613.250

TOTAL CAPITULO 2.-		5.701.350

CAPITULO 3.- ABASTECIMIENTO DE AGUAS.

3.1.- Ml. de conducción para abastecimiento de diferentes diámetros y calidades, incluso apertura de zanja, cama de arena, relleno y consolidación de zanja, p.p. de arquetas, piezas de enlace y accesorios, colocada y probada:	3.115*3.500:	10.902.500
3.2.- Ud. de hidrante mixto de incendio y riego:	17*50.000:	850.000
3.3.- Ud. de acometida domiciliaria doble incluyendo dos piezas de toma con llaves de ø 25 m.m. de latón o P.V.C., contadores de ø 15 m.m., armario de registro, terminada:	65*25.000:	1.625.000

TOTAL CAPITULO 3.-		13.377.500

CAPITULO 4.- SANEAMIENTO.

4.1.- Ml. de conducción de saneamiento de fecales con tubería de P.V.C. de cualquier diámetro, incluso apertura de zanja, relleno y consolidación, y p.p. de arquetas, depósitos, bombas, colocada y probada:	3.081.70*4.000:	12.326.800
4.2.- M.l. Idem. red de saneamiento de pluviales:	2.030*4.000:	8.120.000
4.3.- Ml. de conducción de impulsión de aguas fecales con tubería de fundición ø 80 m.m., incluso zanjas, depósito interior y grupo de bombas de impulsión:	170*9.300:	1.581.000
4.4.- Ud. de acometidas domiciliarias, incluso tuberías de conexión:	130*15.000:	1.950.000

TOTAL CAPITULO 4.-		23.977.800

CAPITULO 5.- ELECTRIFICACION Y ALUMBRADO.

5.1.- Ml. de conducción subterránea para redes eléctricas de H.T., incluso apertura de zanja, conducto de P.V.C. de ø 125 con guías, cableado, relleno de arena, hormigon de protección bajo calzada,		
---	--	--

arquetas, señalamiento, cierre y consolidación de zanja:	
480*6.280:	3.014.400
5.2.- M.l. Idem. para B.T. :	
1.905*2.580:	4.914.900
5.3.- Ud. de armario de acometida domiciliaria doble para B.T.:	
65*25.000:	1.625.000
5.4.- Ud. de transformador de 400 KVA, - totalmente terminado, cableado y conectado incluso obra civil:	
1*6.000.000:	6.000.000
5.5.- Ud. de punto de luz compuesto por luminaria metálica con brazo de fijación y equipo eléctrico incorporado, conjunto porta-lámparas, lámpara de vapor de mercurio de 250 W y cierre de metacrilato, incluso baculo de chapa de acero troncoconico de 8 m. de altura, cimentado sobre dado de hormigon H-160 de 0.65*0.65*1.50 m., arqueta de conexión y - pica de toma de tierra, p.p. de conducciones y conductores, instalado y - probado:	
67*70.000:	4.690.000
5.6.- Ud. de centro de maniobra y control para red de iluminación, incluso célula fotoeléctrica, interruptor horario, mando eléctrico contador, protecciones y armario de mando, instalado y probado:	
1*70.000:	70.000

TOTAL CAPITULO 5.-	20.314.300

CAPITULO 6.- TELEFONOS Y VARIOS.

6.1.- Ml. de conducción para teléfonos y varios con cuatro conductos de P.V.C. ø 110 m.m., incluso guías, excavación de zanja, relleno de arena, hormigon de protección bajo calzada, cierre y consolidación de zanjas y p.p. de arquetas y conexiones:	
1.945*2.630:	5.115.350
6.2.- Ud. de armario de acometida domiciliaria doble:	
65*10.000:	650.000

6.3.- P/A para mobiliario urbano y arbolado en calles:	
1.000.000	1.000.000

TOTAL CAPITULO 6.-	6.765.350

4.2.- RESUMEN COSTE DE URBANIZACION Y PLANEAMIENTO.

Presupuesto de Urbanización.-	184.587.541
Estimación:	
Honorarios de Redacción de Plan Parcial, Proyecto de Urbanización, Dirección de Obra de Urbanización, Proyecto de Reparación, Tasa de Licencia de Obras de la Urbanización, Escrituras y Registro, incluso I.V.A.-	32.732.030

TOTAL COSTE URBANIZACION, PLANEAMIENTO Y TASAS.-	217.319.571

RESUMEN PRESUPUESTO URBANIZACION

CAPITULO 1.- VIALIDAD.-	69.436.400
CAPITULO 2.- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.-	5.701.350
CAPITULO 3.- ABASTECIMIENTO DE AGUA.-	13.377.500
CAPITULO 4.- SANEAMIENTO.-	23.977.800
CAPITULO 5.- ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO.-	20.314.300
CAPITULO 6.- TELEFONOS.-	6.765.350

TOTAL URBANIZACION.-	139.574.700
15 % de Gastos Genrales.-	20.936.205

Presupuesto General.-	160.510.905
15 % de I.V.A.-	24.076.636

TOTAL PRESUPUESTO URBANIZACION.-	184.587.541

AYUNTAMIENTO DE HAZAS DE CESTO

DILIGENCIA: La extiendo yo, la Secretaria para hacer constar que el presente documento fue aprobado PARCIAL por el Pleno del Ayuntamiento en Sesión EXTRAORDINARIA del día 2-3 DIC. 1993 En Beranga, a 3-0 DIC. 1993



AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

EDICTO

Por parte de «Boulevard, S. C.», se ha solicitado licencia para la instalación de bar cafetería, en la finca número 8 del boulevard Luciano Demetrio Herrero, de esta municipalidad.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se presente establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30.2.a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en el Negociado de Actividades de este Ayuntamiento.

Torrelavega, 2 de mayo de 1995.—La alcaldesa (ilegible).

95/64326

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO TRES DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 357/92

El magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado de mi cargo bajo el número 357/92, se sigue procedimiento de juicio de cognición, a instancia de «Editorial Cantabria, S. A.», «El Diario Montañés», representada por el procurador don José Miguel Ruiz Canales, contra don Javier Gutiérrez Muñoz, en reclamación de cantidad, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en primera y pública subasta, por término de veinte días y precio de su aval, el siguiente bien mueble embargado en el procedimiento:

—Vehículo marca «Lancia Deltra», matrícula S-7037-S.

La primera subasta se celebrará el próximo día 20 de junio, a las doce horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, bajo las siguientes condiciones:

1. El tipo del remate será de 400.000 pesetas, sin que se admitan posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha suma.

2. Para poder tomar parte en la licitación deberán consignar previamente los licitadores el 20% del tipo del remate en la cuenta del BBV a nombre del Juzgado o establecimiento que se destine al efecto.

3. Solamente podrá el ejecutante hacer el remate en calidad de cederle a un tercero.

4. Podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el 20% del tipo del remate.

5. Para el supuesto de que resultare desierta la primera subasta, se señala para que tenga lugar la segunda, el próximo 20 de julio, a las doce horas, en las mismas condiciones que la primera, excepto el tipo del remate

que será del 75% del de la primera, y caso de resultar desierta dicha segunda subasta, se celebrará una tercera, sin sujeción a tipo, el día 26 de septiembre, también a las doce horas, rigiendo para la misma las restantes condiciones fijadas para la segunda; sirviendo este edicto de notificación a los demandados caso de no ser hallados en su domicilio.

Santander a 20 de abril de 1995.—El magistrado juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

95/67283

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE LAREDO

EDICTO

Expediente número 438/92

Doña Ángeles Oyola Reviriego, secretaria del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Laredo,

Hace saber: Que en autos de juicio de separación conyugal número 438/92, seguidos en este Juzgado a instancias de doña Begoña Sañudo Ontalvilla, representada por el procurador señor Marino Linaje, contra don Miguel Ángel Ruiz Cobo, en situación procesal de rebeldía, se ha acordado sacar a subasta, en la Sección Civil de este Juzgado, sito en avenida José Antonio, número 8, de Laredo, a las diez horas, por primera vez, el día 23 de junio; por segunda vez, el día 11 de julio, y por tercera vez, el día 13 de septiembre, celebrándose la segunda y tercera sólo en el caso de quedar desierta la anterior, el bien que al final se describe, propiedad de la demandada, bajo las siguientes condiciones:

Primera: Servirá de tipo para la primera subasta el de valoración del bien embargado, que asciende a 700.000 pesetas; para la segunda, el 75% de aquél, celebrándose la tercera, en su caso, sin sujeción a tipo. En las dos primeras subastas no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes del tipo de cada una de ellas.

Segunda: Los licitadores deberán consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en el Banco Bilbao-Vizcaya, clave del procedimiento 384400032043892 una cantidad no inferior al 20% del tipo de cada subasta, excepto en la tercera, en que no será inferior al 20% del tipo de la segunda; las posturas podrán hacerse en pliego cerrado desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta de que se trate, acompañando el resguardo de ingreso en la citada cuenta.

Tercera: Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a un tercero.

Cuarta: Que los títulos de propiedad del bien objeto de subasta se encuentran en las actuaciones, donde podrán ser examinados por licitadores y público interesado.

Quinta: Las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

—Vehículo ZX-1.9-I Volcane, matrícula S-9741-X. Laredo a 11 de abril de 1995.—La secretaria judicial, Ángeles Oyola Reviriego.

95/63550

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN DE CASTRO URDIALES****EDICTO***Expediente número 246/94*

Doña Raquel Crespo Ruiz, jueza de primera instancia de Castro Urdiales y su partido,

Hace saber: Que en autos de procedimiento judicial sumario regulados por el artículo 131 de la Ley Hipotecaria y seguidos ante este Juzgado con el número 246/94, a instancia de Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, representada por el procurador señor Pelayo Pascua, contra doña Pilar Barquín Oria y «Mercantil Portus Amanus, Sociedad Anónima», se ha acordado sacar a públicas subastas, por término de veinte días, los bienes que luego se dirán, con las siguientes condiciones:

1. Se ha señalado para que tenga lugar el remate, en primera subasta, el próximo día 28 de junio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en calle La Barrera, número 2, 2.º, por el tipo, para la primera de las fincas, de 44.220.000 pesetas, y para la segunda de las fincas descritas, por el tipo de 42.033.000 pesetas.

2. Para el supuesto de que resultare desierta la primera, se ha señalado para la segunda el próximo día 27 de julio, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, con la rebaja del 25% del tipo que lo fue para la primera.

3. Si resultare desierta la segunda, se ha señalado para la tercera subasta el próximo día 26 de septiembre, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sin sujeción a tipo.

4. En las subastas primera y segunda, no se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta correspondiente.

5. Para tomar parte en cualquiera de las tres subastas, los licitadores deberán consignar previamente el 20% del tipo, para ser admitidos a licitación, calculándose esta cantidad en la tercera subasta, respecto al tipo de la segunda, suma que podrá consignarse en la cuenta provisional de consignaciones de este Juzgado, número 3896 del Banco Bilbao Vizcaya, presentando en dicho caso el resguardo del ingreso.

6. Los títulos de propiedad de los inmuebles subastados, se encuentran suplidos por las correspondientes certificaciones registrales, obrantes en autos, de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan examinarles los que deseen tomar parte en la subasta, entendiéndose que todo licitador las acepta como bastantes, sin que pueda exigir ninguna otra, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor, si los hubiere, continuarán subsistentes y sin cancelar, entendiéndose que el adjudicatario los acepta y queda subrogado en la necesidad de satisfacerles, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7. Podrán hacerse posturas en pliego cerrado y el remate podrá verificarse en calidad de ceder a un tercero, con la reglas que establece el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

8. Caso de que hubiere de suspenderse cualquiera de las tres subastas, se traslada su celebración a la misma hora, para el siguiente viernes hábil de la semana dentro de la cual se hubiere señalado la subasta suspendida, en el caso de ser festivo el día de la celebración o hubiese causa que lo impida.

9. Se devolverán las consignaciones efectuadas por los participantes a la subasta, salvo la que corresponda al mejor postor, la que se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de la obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

10. Si se hubiere pedido por el acreedor hasta el mismo momento de la celebración de la subasta, también podrán reservarse en depósito las consignaciones de los participantes que así lo acepten y que hubieren cubierto con sus ofertas los precios de la subasta, por si el primer adjudicatario no cumpliera con su obligación y desearan aprovechar el remate los otros postores y siempre por el orden de las mismas.

11. La publicación de los presentes edictos sirve como notificación en la finca hipotecada de los señalamientos de las subastas, a los efectos del último párrafo de la regla séptima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, sin perjuicio de las que se lleven a cabo en el domicilio que consta en autos y para el caso de que los demandados no fueren hallados.

Bienes objeto de subastas

—Finca primera. Número 1 correlativo legal. Lonja situada en la primera planta, que mide, según título, 322 metros 64 decímetros cuadrados, pero según reciente medición son 281 metros cuadrados, y linda: Norte, portal de la calle José María Pereda, hoy La Ronda, número 32, don Amador Martínez, doña Concepción Bejerano, calle Mártires de la Cruzada y portal de Mártires de la Cruzada; Sur, de don José María Basterrechea y otros; Este, doña María Lina Astorgano Negrete, y Oeste, portal de la calle Mártires de la Cruzada y terreno del vendedor. Tiene una participación en los elementos comunes de 8 enteros 13 centésimas por 100. Forma parte de una casa que da a las calles Mártires de la Cruzada, hoy Juan de la Cosa y José María Pereda, hoy La Ronda, número 32.

Inscripción: Tomo 232, libro 161, folio 246, finca 17.724, inscripciones primera, segunda y tercera del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

—Finca segunda. Número 24 correlativo legal. Lonja comercial de un edificio señalado con el número 11 de la calle Mártires de la Cruzada, hoy Juan de la Cosa de esta ciudad de Castro Urdiales. Tiene una medida útil de 276 metros 53 decímetros cuadrados, y linda: Norte, calle Mártires de la Cruzada, hoy Juan de la Cosa; Sur, finca del señor Basterrechea y otros; Este, con finca número 9 de la calle Mártires de la Cruzada, y Oeste, restante lonja matriz. Tiene una cuota de 7 enteros 28 centésimas por 100. Es parte integrante de un edificio sito en la prolongación Mártires de la Cruzada, hoy Juan de la Cosa. El portal está señalado con el número 11.

Inscripción: Tomo 224, libro 155, folio 75, finca 16.924, inscripciones segunda, tercera y cuarta del Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», conforme a lo acordado, expido el presente, en Castro Urdiales a 12 de abril de 1995.—La jueza, Raquel Crespo Ruiz.—El secretario (ilegible).

95/62153

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 37/95

El ilustrísimo señor don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez de instrucción número uno de Santander,

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen diligencias correspondientes a juicio de faltas número 37/95 seguidas por amenazas según denuncia de doña Mónica Crespo Echezarreta, con domicilio en bajada del Caleruco, 6-A, 6.º B, de Santander.

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado don Rudy Edouard Badey, por el presente se le cita ante este Juzgado con el fin de poder celebrar el correspondiente juicio de faltas arriba indicado, señalado para el próximo día 12 de junio, a las nueve cuarenta horas.

Santander a 26 de abril de 1995.—El juez sustituto (ilegible).—La secretaria (ilegible).

95/66668

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 785/93

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de Santander y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría de quien refrenda, se siguen autos de juicio verbal número 785/93, a instancia de don Federico y don Juan Antonio Serna López-Linares, representados por la procuradora señora Cicero Bra, contra don José Francisco Sierra Gutiérrez, «Avelino Forestal, S. L.» y «Sistemas Técnicos Multimodales», procurador señor Revilla, y Consorcio de Compensación de Seguros, sobre reclamación de 1.481.109 pesetas por accidente de tráfico, se ha acordado citar a la demandada «Avelino Forestal, S. L.» en paradero desconocido, por medio del presente a la celebración del juicio verbal del próximo día 30 de mayo, a las diez horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la avenida Pedro San Martín, s/n, de Santander, debiendo comparecer por sí o por procurador legalmente habilitado, con los medios de prueba de que intente valerse, con aperci-

bimiento que de no comparecer será declarada en rebeldía.

Y para que sirva de citación en forma a todos los fines dispuestos a los demandados en paradero desconocido, libro el presente que firmo, en Santander a 6 de abril de 1995.—El magistrado juez, Antonio Dueñas Campo.—La secretaria (ilegible).

95/67885

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 360/94

El secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Uno de los de Santander,

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 360/1994, promovido por «Lico Leasing, S. A.», representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez, contra don Daniel Pereda Espina y doña Pilar Collados Acto, con domicilio en avenida de Los Castros, 11, de esta ciudad, en reclamación de 194.572 pesetas de principal, más 150.000 pesetas calculadas para costas he acordado por providencia de esta fecha, citar de remate a dichas partes demandadas, don Daniel Pereda Espina y doña Pilar Collados Acto, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se personen en los autos y se opongán si les conviniere, habiéndose practicado ya el embargo de sus bienes finca registral número 64.206, sin previo requerimiento de pago, dado su ignorado paradero. De no personarse les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Santander a 13 de septiembre de 1994.—El secretario (ilegible).

95/51770

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE SANTANDER

Expediente número 703/93

DON ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO UNO DE SANTANDER .

HACE SABER: Que en virtud de lo dispuesto por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado, en el expediente promovido por el procurador D. Jose Miguel Ruiz Canales, en representación de Metales y Electricidad MONTañesa S. A., domiciliada en Santander C/ Rio Miera nº 18, dedicada a la compraventa de maquinas y materiales para la industria en general y especialmente electrica, por medio del presente edicto se hace publico que por auto de fecha dieciocho de octubre de 1.994 se aprobo el convenio favorablemente votado en al Junta General de Acreedores y que es del tenor literal siguiente: (se acompaña al presente por testimonio).

Y para que sirva de notificacion en forma expido el presente en Santander a trece de enero de mil novecientos noventa y cinco

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA

A U T O Num. 124

En SANTANDER a DIECIOCHO de OCTUBRE de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - Por auto de fecha 25 de abril de 1.994 se declaró en estado de suspensión de pagos e insolvencia definitiva a la entidad mercantil Metales y Electricidad Montañesa S. A. por exceder el activo al pasivo en la suma de 37.178.336 pesetas y se concedió a dicha suspensa un plazo de quince días para que por sí o por persona a su nombre consignara o afianzara la diferencia entre activo y pasivo. Transcurrido el citado plazo de quince días y por auto de 20 de mayo de 1.994 se acordó mantener la calificación de insolvencia definitiva de la suspensa y por providencia de quince de julio de 1.994 se acordó convocar a los acreedores a Junta General que se celebró el día seis de octubre de 1.994 con la concurrencia de determinados acreedores de aquél cuyos créditos sumaron la cantidad de 36.960.482 pesetas, declarándose válidamente constituida la junta por importar dicha suma más de tres quintos del total del pasivo del deudor con exclusión de los créditos de los acreedores con derecho de abstención; en tal junta fue sometida a votación la proposición de convenio presentada por la entidad mercantil Comercial de Electricidad S. A. habiéndose emitido a favor de dicha proposición los votos de todos los acreedores concurrentes, siendo el número de votos emitidos a favor de aquel convenio más de la mitad más uno de los acreedores concurrentes cuyo importe asciende a la suma de 36.960.482 pesetas lo que sobrepasa las tres cuartas partes del total de pasivo del deudor deducido el importe de los créditos de los acreedores que usaron del derecho de abstención proclamándose el acuerdo favorable a la aprobación del expresado convenio.

SEGUNDO. - La proposición del convenio favorablemente votado es del tenor literal siguiente:

"PRIMERO. - "Metales y Electricidad, S. A." pone a disposición, desde ahora, de todos sus acreedores la totalidad de sus bienes para que con el producto líquido que se obtenga de su realización mediante venta, adjudicación, dación en pago o para pago satisfacer la totalidad de sus deudas.

Todos los acreedores, sin otra excepción que aquellos que legalmente gocen de privilegio o preferencia, quedarán sometidos en pie de igualdad al presente convenio, el cual no afectará a las acciones y derechos ejercitados o a ejercitar que tales acreedores tuvieron frente a avalistas o garantes de "Metales y Electricidad Montañesa S. A.".

SEGUNDO. - Para llevar a cabo la realización del activo y el reparto del mismo o de su producto se crea una "Comisión Reguladora del Convenio" integrada por un representante de los dos acreedores con mayor saldo y un representante de la suspensa.

La citada "Comisión Reguladora" tomara sus acuerdos por mayoría pudiendo delegar la ejecución de tales acuerdos en cualquiera de sus miembros.

La Comisión tendrá la más amplias facultades, incluidos negocios jurídicos de disposición y administración para la realización de su cometido, pudiendo aceptar cualquier oferta que estime conveniente mediante pactos y condiciones que estimara procedentes; pudiendo firmar cuantos documentos públicos y privados fueren precisos e incluyendo los pagos que deberá efectuar a los acreedores.

La Comisión percibirá como compensación a sus trabajos un 3 % del importe que obtenga de la realización del patrimonio social.

Si alguno de los miembros nombrados en la Junta de Acreedores para formar parte de la "Comisión Reguladora" no tomare posesión de su cargo o renunciare a él con posterioridad, será sustituido por los suplentes en orden a la cuantía de los saldos nombrados al efectos en la propia Junta. Si incluso renunciaren los suplentes los restantes miembros de la "Comisión Reguladora" podrán nombrar de entre los acreedores, la persona física o jurídica que cubra la vacante y forme parte de la Comisión.

TERCERO. - Con el producto de la realización de los bienes se satisfarán prioritariamente las obligaciones y pagos ocasionados por el propio cumplimiento del presente convenio, las costas y honorarios del procedimiento, los acreedores singularmente privilegiados y los comunes con arreglo a la Ley.

CUARTO. - Queda especialmente convenido que la firma o adhesión al presente convenio no afecta en modo alguno a los derechos o acciones que cualquier acreedor de "Metales y Electricidad Montañesa, S. A." tuviere contra terceras personas ya como avalistas o garantes, y como terceros signatarios cambiarios. En su virtud, los citados acreedores podrán ejercitar libremente sus acciones contra tales terceros sin que estos puedan alegar frente a ella ninguna excepción (novación, transacción, espera, quita, etc) basada en este convenio.

QUINTO. - Igualmente, se confieren las más amplias facultades para el ejercicio de cuantas acciones estimen procedentes en defensa de los intereses de dicha sociedad, atribuyéndose a la "Comisión Reguladora" todas y cada una de

las facultades que la Ley y los Estatutos Sociales atribuyen al Consejo de Administración.

SEXTO. - "Metales y Electricidad Montañesa, S. A." otorgará con posterioridad a la fecha en que hubiese ido aprobado judicialmente este convenio, poderes notariales solidarios, en favor de la "Comisión Reguladora", para que, sus miembros puedan llevar a efecto cuanto sea necesario en orden a la función y facultades que a la "Comisión Reguladora", se encomienda.

SEPTIMO. - La Comisión podrá rectificar la lista definitiva de acreedores formulada por la Intervención Judicial, reconociendo los cambios de titularidad operados en los créditos por sujeción o transmisión por cualquier causa, incluyendo a los acreedores que hayan sido indebidamente omitidos, siempre que tal omisión se acredite suficientemente y no fuese debida a negligencia del acreedor. Podrá igualmente excluir de dicha lista total o parcialmente a los acreedores cuyos créditos hayan sido pagados en todo o en parte o renunciados.

OCTAVO. - La "Comisión Reguladora" finalizará sus funciones, una vez hayan sido realizados la totalidad de los bienes o derechos pertenecientes a "Metales y Electricidad Montañesa S. A." y el producto obtenido en dichas realizaciones, se haya destinado al abono o pago de los gastos y costas derivados del expediente de Suspensión de Pagos, los ocasionados por la actuación de la propia Comisión y abonado el importe que resulte para el pago de los créditos preferentes así como a los comunes.

En dicho momento la "Comisión Reguladora" finalizará sus funciones, con lo que quedarán extinguidas totalmente las responsabilidades de la deudora "Metales y Electricidad Montañesa S. A.", sin perjuicio de que si aparecieran nuevos bienes o derechos de dicha Sociedad, la "Comisión Reguladora" entrara nuevamente en funcionamiento.

NOVENO. - Con expresa renuncia de los fueros que pudiera corresponderles, las partes que suscriben el presente convenio, se someten a la jurisdicción de los Juzgados de Santander para cualquier cuestión relacionada con el mismo.

TERCERO. - Ha transcurrido el plazo de ocho días desde la celebración de la Junta General de Acreedores sin que se haya formalizado oposición alguna al convenio.

RAZONAMIENTOS JURIDICOS

UNICO. - Habiéndose cumplido los requisitos establecidos en el artículo 17 de la ley de suspensión de pagos de 26 de julio de 1.922, procede aprobar el convenio mencionado.

PARTE DISPOSITIVA

Vistos los artículos citados y demás de general aplicación S. S.ª., D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Santander ante mí, la secretaria, dijo: acuerdo aprobar el convenio votado favorablemente en la junta general de acreedores celebrada en el expediente de suspensión de pagos de la entidad mercantil Metales y Electricidad Montañesa S. A. transcrito en el hecho segundo de la presente resolución. Firme que sea la presente resolución, hágase pública mediante edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este juzgado e inserten asimismo en el Boletín Oficial de Cantabria y en el periódico en que se publicó la convocatoria de aquella junta la presente resolución y expidase también mandamiento por duplicado con testimonio del presente auto para inscripción en el Registro Mercantil.

Participese mediante oficio la parte dispositiva de esta resolución a los demás juzgados de primera instancia de esta ciudad; anótese en el libro especial de suspensiones de pagos y quiebras de este juzgado; cese la intervención judicial en sus funciones.

Contra el presente auto cabe interponer recurso de reposición en este juzgado en el plazo de tres días a partir de la última notificación.

EL MAGISTRADO JUEZ

LA SECRETARIA

Y para que conste y en cumplimiento de lo mandado, expido el presente en Santander a 13 de mayo de mil novecientos 95



95/67282

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 492/92

Don Julián Rocha Borrega, secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo número 492/92 en los cuales se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente.

Encabezamiento.—En Santander a 23 de noviembre de 1992. El ilustrísimo señor don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 492/92, promovidos por don Isaac Velar Salas, «Exclusivas Isaac Velar», representada por el procurador señor Calvo Gómez y dirigida por el letrado señor Álvarez de Diego, contra doña María Ángeles Soler Iritia, representante de «Miralpuerto», declarada en rebeldía, y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a doña María Ángeles Soler Iritia, representante de «Miralpuerto» y con su producto entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, la cantidad de 108.044 pesetas, importe del principal, y además al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta resolución podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia de la que se unirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada doña María Ángeles Soler Iritia, representante de «Miralpuerto» y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido y firmo el presente, en Santander a 29 de marzo de 1995.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/51172

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 19/94

Don Julián Rocha Borrega, secretario en funciones del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio ejecutivo bajo el número 19/94 a instancia de «P. S. C. Credit España, S. A.» entidad de

financiación, representada por el procurador señor Mantilla Rodríguez contra doña Begoña Sánchez Laplaz y don Agustín Hernández Rodríguez sobre reclamación de 623.448 pesetas de principal más 300.000 pesetas de intereses y costas, en los cuales y por resolución de esta fecha se ha acordado el embargo sobre los siguientes bienes propiedad de los demandados, embargo que se practica sin previo requerimiento de pago:

- Vehículo marca «Citroën BX», matrícula S-9544-W, finca registral número 10.866, inscrita al libro 96, folio 223, y finca número 11.911 inscrita al libro 289, folio 46, citándose a los demandados por medio del presente, dada su situación de ignorado paradero, a fin de que en el término de nueve días y a fin de que se personen en los autos y se opongán a la ejecución si les conviniere.

Y para que conste y sirva de notificación del embargo y citación de remate a los demandados doña Begoña Sánchez Laplaz y don Agustín Hernández Rodríguez y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido y firmo el presente en Santander a 14 de junio de 1994.—El secretario, Julián Rocha Borrega.

95/50186

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

EDICTO

Expediente número 666/94

Don Rafael Losada Armada, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Que en este Juzgado se siguen autos con el número 666/94 sobre justicia gratuita, promovidos por doña Rosario Vega Márquez, contra don Aurelio González Cagigas y en los que por resolución se ha acordado expedir el presente a fin de citar a don Aurelio González Cagigas, para que asista a este Juzgado a la comparecencia que se celebrará el próximo día 30 de mayo, a las diez horas.

Y para que lo acordado tenga lugar y sirva de cédula de citación para con don Aurelio González Cagigas, expido el presente, en Santander a 2 de mayo de 1995.—La secretaria (ilegible).

95/64259

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 372/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 372/94, seguidos por amenazas y por resolución de fecha 2 de mayo de 1995 se ha acordado citar a doña Ana María Diego Castañeda, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y ac-

tualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 20 de junio, a las doce treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña Ana María Diego Castañeda, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 2 de mayo de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/64956

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN NÚMERO CUATRO
DE SANTANDER**

Expediente número 372/94

Doña Ana María Vega González, secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Cuatro de Santander,

Doy fe y testimonio: Que en autos de juicio de faltas número 372/94, seguidos por amenazas y por resolución de fecha 2 de mayo de 1995 se ha acordado citar a doña María del Pilar González Sánchez, con último domicilio conocido en la localidad de Santander y actualmente en paradero desconocido, a fin de que comparezca ante la sala de audiencias de este Juzgado el próximo día 20 de junio, a las doce treinta horas, para la celebración del acto de juicio, previniéndole que deberá comparecer con las pruebas de que hubiere lugar en derecho.

Y en cumplimiento de lo ordenado y con el fin de que sirva de citación en forma a doña María del Pilar González Sánchez, en ignorado paradero y a los efectos de su publicación en el tablón de anuncios de este Juzgado y en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Santander a 2 de mayo de 1995.—La secretaria, Ana María Vega González.

95/64954

VI. ELECCIONES

2. Autonómicas — 3. Municipales

**JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL
DE CANTABRIA**

Acuerdos de la Junta Electoral Provincial de Cantabria, de designación de vocales no judiciales de las Juntas Electorales de Zona

La Junta Electoral Provincial de Cantabria, en sesiones celebradas los días 15 y 16 de mayo de 1995, ha

acordado designar a los vocales no judiciales de las Juntas Electorales de Zona de la circunscripción electoral de Cantabria para el proceso de las elecciones locales y autonómicas del 28 de mayo de 1995, convocadas, respectivamente, por Real Decreto 489/1995, de 3 de abril, y por Decreto de la Presidencia de la Diputación Regional de Cantabria 10/1995, de 3 de abril, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.b) de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General, ordenando su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria»:

—Junta Electoral de Zona de Laredo: Doña Pilar Basurco Iglesias y don Roberto de la Torre Fernández.

—Junta Electoral de Zona de Reinosa: Don Luis García de Soto y de la Roza y don Pablo de Lucio y de Prado.

—Junta Electoral de Zona de Santander: Don Alfredo Martínez de la Pedraja Abarca y don Juan Baró Pazos.

—Junta Electoral de Zona de Santoña: Doña Laura Sánchez Callejo y doña Adelaida García Guillén.

—Junta Electoral de Zona de San Vicente de la Barquera: Doña Celestina Sánchez González y don Ramón Díez Munías.

—Junta Electoral de Zona de Torrelavega: Don Raimundo Trugeda Revuelta y don Agustín Lorenzo Vías.

Santander, 16 de mayo de 1995.—El presidente, Julio Sáez Vélez.

95/70244

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	PTA
Suscripción anual	14.100
Suscripción semestral	7.041
Suscripción trimestral	3.525
Número suelto del año en curso	96
Número suelto de años anteriores	150

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 91 de la Ley 37/92): 4 %

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	38
b) Por línea o fracción de línea en plana de tres columnas	200
c) Por línea o fracción de línea en plana de dos columnas	338
d) Por plana entera	33.800

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 90 de la Ley 37/92): 16 %

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. 39003-Santander. Teléfonos: 20.71.51 - 52 - 53. Fax: 20.71.46
 Imprime: Imprenta Regional de Cantabria. General Dávila, 83. 39006-Santander. Teléfono 23.95.82. Fax 37.64.79
 Inscrición: Registro de Prensa, Sección Personas Jurídicas, tomo 13, folio 202, número 1.003. Dep. Legal: SA-1-1958